



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES

Año 1984

I Legislatura

Número 33

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL CELEBRADO
EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1984

ORDEN DEL DIA

Debate y votación de las enmiendas al articulado del Proyecto
de Ley de Tasas de la Región de Murcia.

SUMARIO

Se abre la sesión a las diecisiete horas y veinticinco minutos.

* Debate y votación del Proyecto de Ley de Tasas de la Región.

Defensa del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto realizada por el Sr. Romero Gaspar 5

Enmienda II-2.159 del Grupo Popular, en su defensa interviene el Sr. Cerdá Cerdá .. 6

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano 7

La enmienda es rechazada por 11 votos a favor y 18 en contra 7

El artículo 1º se aprueba por unanimidad 8

El artículo 2º se aprueba por asentimiento 8

El artículo 3º se aprueba con todos los votos a favor excepto una abstención 8

El artículo 4º se aprueba con todos los votos a favor excepto una abstención 8

Enmienda II-2.176, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez 8

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano 8

La enmienda se aprueba por 19 votos a favor y 11 abstenciones 8

Enmienda II-2.034, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros .. 9

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano 9

Réplica del Sr. Petri 9

Dúplica del Sr. García Escribano 10

La enmienda es rechazada por 2 votos a favor y 28 en contra 10

Enmienda II-2.035, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros .. 10

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano 10

La enmienda es rechazada por 2 votos a favor y 29 en contra 11

Enmienda II-2.177, del Grupo Mixto en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez 11

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano 11

El Sr. Ríos retira la enmienda 11

El artículo 5º se aprueba con todos los votos a favor y una abstención 12

Enmienda II-2.180, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez 12

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano 12

Réplica del Sr. Ríos 13

Dúplica del Sr. García Escribano 13

El Sr. Ríos retira la enmienda 13

La enmienda II-2.180, del Grupo Popular es retirada por el Sr. Cerdá Cerdá 14

El artículo 6º se aprueba por unanimidad 14

Enmienda II-2.036, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros .. 14

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano 14

Se aprueba una transaccional 14

Enmienda II-2.037, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros .. 15

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano 15

Intervención del Sr. Ríos 15

Réplica del Sr. García Escribano 15

El Sr. Petri retira la enmienda 15

Enmienda II-2.181, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez 15

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano 16

Réplica del Sr. Ríos 16

Dúplica del Sr. Escribano 16

El Sr. Ríos retira la enmienda 17

Enmienda II-2.182, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez 17

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano 17

El Sr. Ríos retira la enmienda 17

Se aprueba una transaccional 17

Se aprueba el artículo 7º por unanimidad 18

Enmienda II-2.183, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos 18

Por la Comisión interviene el Sr. Romero Gaspar 18

El Sr. Ríos retira su enmienda 18

Enmienda de adición al artículo 8º del Grupo Mixto, para su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros 19

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano 19

Se aprueba una transaccional 19

Se aprueba el artículo 8º por unanimidad 19

Enmienda II-2.047, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros .. 19

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano 20

Réplica del Sr. Petri 20

Dúplica del Sr. García Escribano 20

Contrarréplica del Sr. Petri 21

Contrarréplica del Sr. García Escribano .. 21

Se aprueba una transaccional 21

Enmienda II-2.048, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros .. 21

Por la Comisión interviene el Sr. López Vera 22

Réplica del Sr. Petri 22

Dúplica del Sr. López Vera 23

La enmienda es rechazada por 2 votos a favor y 25 en contra 23

Se aprueba una transaccional 23

Se aprueba por unanimidad el artículo 9º 23

Enmienda II-2.039, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros .. 23

Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano 24

Réplica del Sr. Petri 24

Dúplica del Sr. García Escribano 25

SUMARIO

La enmienda es rechazada por 2 votos a favor y 24 en contra.....	25	Enmiendas II-2.192, II-2.193, II-2.191, II-2.194 y II-2.195 del Grupo Popular, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez....	35
El artículo 10º se aprueba por 2 votos en contra y 25 a favor.....	25	Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano.....	36
El artículo 11º se aprueba por asentimiento.....	26	Réplica del Sr. Ríos.....	37
Enmienda II-2.184, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez....	26	Dúplica del Sr. García Escribano.....	37
Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano.....	26	Las enmiendas II-2.192, II-2.193, II-2.191, son votadas por separado, quedando rechazadas por 2 votos a favor, 14 en contra y 8 abstenciones.....	38
La enmienda es rechazada por 24 votos en contra y 2 a favor.....	27	La enmienda II-2.194, es rechazada por 2 votos a favor y 22 en contra.....	38
Se aprueba el artículo 12º por 24 votos a favor y 2 abstenciones.....	27	La enmienda II-2.195 es rechazada por 2 votos a favor, 14 en contra y 8 abstenciones.....	38
Se aprueba el artículo 13º por asentimiento.....	27	Enmienda II-2.042, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros..	38
Intervención del miembro de la Comisión Sr. Romero.....	27	Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano.....	38
Réplica por el Grupo Popular del Sr. Cerdá.....	27	Réplica del Sr. Petri.....	39
Por el Grupo Mixto interviene el Sr. Ríos.....	27	Dúplica del Sr. García Escribano.....	39
Dúplica del Sr. Romero.....	28	La enmienda es rechazada por 2 votos a favor, 16 en contra y 8 abstenciones.....	39
Contrarréplica del Sr. Cánovas Cuenca.....	28	Enmienda II-2.196, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez....	39
Intervención del Sr. Cerdá.....	28	Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano.....	40
Le responde el Sr. García Escribano.....	28	La enmienda es rechazada por 2 votos a favor, 15 en contra y 8 abstenciones.....	40
Se aprueba el artículo 14º por 19 votos a favor, 19 en contra y 1 abstención.....	29	Se aprueba el artículo 20º por 15 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención.....	40
Se aprueba el artículo 15º por 18 votos a favor y 11 abstenciones.....	19	Se aprueba el artículo 21º por 17 votos a favor, 8 en contra y 1 abstención.....	40
El Sr. Ríos retira las enmiendas II-2.186, II-2.187, II-2.188, II-2.189 y II-2.190.....	29	Se aprueba el artículo 22º por 17 votos a favor y 9 abstenciones.....	41
Se aprueba el artículo 16º por 18 votos a favor y 11 abstenciones.....	19	Enmiendas II-2.167, II-2.168, II-2.169, II-2.170 y II-2.171, en su defensa interviene el Sr. Cerdá Cerdá.....	41
Enmienda II-2.165, del Grupo Popular, en su defensa interviene el Sr. Cerdá Cerdá..	29	Por parte de la Comisión interviene el Sr. García Escribano.....	42
Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano.....	31	Réplica del Sr. Cerdá.....	42
Réplica del Sr. Cerdá.....	31	Dúplica del Sr. García Escribano.....	42
Dúplica del Sr. García Escribano.....	31	Las enmiendas son rechazadas en votaciones separadas, por 8 votos a favor, 13 en contra y 2 abstenciones.....	43
La enmienda es rechazada por 17 votos en contra y 10 a favor.....	32	Enmienda II-2.197, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez....	43
Enmienda II-2.041, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri.....	32	Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano.....	44
Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano.....	32	Réplica del Sr. Ríos.....	44
Se aprueba una transaccional.....	32	Dúplica del Sr. García Escribano.....	45
Se aprueba el artículo 17º por 15 votos a favor y 8 abstenciones.....	33	La enmienda es rechazada por 16 votos en contra, 2 a favor y 6 abstenciones.....	45
Se aprueba el artículo 18º por 15 votos a favor y 9 abstenciones.....	33	Enmienda II-2.044, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Petri.....	45
Se aprueba el artículo 19º con 15 votos a favor y 10 abstenciones.....	33	Por la Comisión interviene el Sr. López Vera.....	45
Enmienda II-2.166, del Grupo Popular, en su defensa interviene el Sr. Cerdá Cerdá..	33	Réplica del Sr. Petri.....	46
Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano.....	34	Dúplica del Sr. López Vera.....	46
Réplica del Sr. Cerdá.....	34		
Dúplica del Sr. García Escribano.....	34		
La enmienda es rechazada por 8 votos a favor, 16 en contra y 2 abstenciones.....	35		

SUMARIO

La enmienda es rechazada por 24 votos en contra y 2 abstenciones	46	Se aprueba el artículo 36º por 15 votos a favor y 7 abstenciones	53
Se aprueba el artículo 23º por 15 votos a favor, 7 en contra y 2 abstenciones	46	Se aprueba el artículo 37º por 15 votos a favor y 7 abstenciones	53
Se aprueba el artículo 24º por 16 votos a favor y 8 abstenciones	46	El Sr. Ríos Martínez retira la enmienda II-2.203, del Grupo Mixto	54
Enmienda II-2.198, del Grupo Mixto, en su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez	46	Se aprueba el artículo 38º por 14 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones	54
Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano	47	Se aprueba el artículo 39º por 15 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones	54
Réplica del Sr. Ríos	48	Se aprueba el artículo 40º por 15 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones	54
Dúplica del Sr. García Escribano	48	Se aprueba el artículo 41º por 14 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones	54
La enmienda es rechazada por 2 votos a favor y 22 en contra	48	Se aprueba la Disposición Transitoria Primera por 14 votos a favor y 8 abstenciones	54
Se aprueba el artículo 25º por 16 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones	48	El Sr. Petri Ballesteros retira las enmiendas II-2.052 y II-2.053, interviniendo en la defensa de la II-2.050 presentada por el Grupo Mixto	54
Enmiendas II-2.045 y II-2.046, del Grupo Mixto, para su defensa interviene el Sr. Petri Ballesteros	48	Por la Comisión interviene el Sr. López Vera	54
Por la Comisión interviene el Sr. Romero Gaspar	49	La enmienda es rechazada por 8 votos a favor y 15 en contra	55
El Sr. Petri retira la enmienda	49	Se aprueba la Disposición Transitoria Segunda por 14 votos a favor y 8 abstenciones	55
Enmienda del Grupo Mixto, para su defensa interviene el Sr. Ríos Martínez	49	Se aprueban las Disposiciones Adicionales por 15 votos a favor y 7 abstenciones	55
Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano	50	Enmienda II-2.154, del Grupo Popular, en su defensa interviene el Sr. Cerdá Cerdá ..	55
Réplica del Sr. Ríos	50	Por la Comisión interviene el Sr. Romero Gaspar	56
Dúplica del Sr. Escribano	50	El Sr. Cerdá retira la enmienda	56
La enmienda es rechazada por 2 votos a favor y 20 en contra	51	Se aprueba la Exposición de Motivos por 14 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones	56
Se aprueba el artículo 26º por 14 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones	51	Se aprueba el Título del Proyecto de Ley por 14 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones	56
Se aprueba el artículo 27º por 15 votos a favor y 7 abstenciones	51	Intervención del Sr. García Escribano proponiendo se incluya una nueva Disposición Final	56
Se aprueba el artículo 28º por 15 votos a favor y 7 abstenciones	51	Réplica del Portavoz del Grupo Popular Sr. Cerdá	57
Se aprueba el artículo 29 por 14 votos a favor y 8 abstenciones	51	Réplica del Portavoz del Grupo Mixto Sr. Ríos	57
Enmiendas II-2.201 y II-2.202, del Grupo Mixto, para su defensa interviene el Sr. Ríos	51	Lectura del Reglamento por la Mesa	57
Por la Comisión interviene el Sr. García Escribano	52	Dúplica del Sr. Cerdá	57
Réplica del Sr. Ríos	52	Dúplica del Sr. Ríos	58
Dúplica del Sr. García Escribano	52	Se aprueba la disposición Final por 14 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones	58
Las enmiendas son rechazadas por 1 voto a favor, 15 en contra y 6 abstenciones	53	Concedido por la Presidencia un turno de explicación de voto intervienen:	58
Se aprueba el artículo 30º con 14 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención	53	Por el Grupo Mixto el Sr. Ríos	58
Se aprueba el artículo 31º por 14 votos a favor y 8 abstenciones	53	Por el Grupo Socialista el Sr. García Escribano	58
Se aprueba el artículo 32º por 15 votos a favor y 7 abstenciones	53	El Señor Presidente levanta la sesión a las nueve horas y treinta minutos	58
Se aprueba el artículo 33º por 14 votos a favor y 8 abstenciones	53		
Se aprueba el artículo 34º por 14 votos a favor y 8 abstenciones	53		
Se aprueba el artículo 35º por 15 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención	53		

Sr. PRESIDENTE:

Señorías, se abre la sesión. Debatimos el Proyecto de Ley de Tasas de la Región y paso a dar la palabra, si así la pide, al miembro de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos para defender el Dictamen; Sr. Romero tiene la palabra.

Sr. ROMERO GASPAR:

Sr. Presidente, Señoras y Señores Diputados.

El Proyecto de Ley General de Tasas de la Región de Murcia fue presentado por el Consejo de Gobierno el día 29 de Junio. Se publicó en el Boletín de la Asamblea del 2 de Julio. Por acuerdo de los tres Grupos Parlamentarios, se amplió el plazo de enmiendas hasta el 31 de Agosto.

Los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto presentaron enmiendas a la totalidad que fueron debatidas el día 26 de Septiembre y fueron rechazadas.

El día 3 de Octubre se reunió la Comisión de Economía y Hacienda debatiendo las 93 enmiendas presentadas al articulado, 20 del Grupo Popular, 22 del Grupo Socialista y 50 del Grupo Mixto. De todas ellas se mantienen para el Pleno de hoy, 10 del Grupo Popular y 41 del Grupo Mixto.

Señorías, el Proyecto de Ley que presentamos hoy para su debate y votación consta de una Exposición de Motivos, dos Títulos -el título 1º que es la Ley General y el título 2º son varias tasas específicas, que se pueden considerar como el primer paquete de tasas que el Gobierno somete a esta Cámara-, dos Disposiciones transitorias, dos Disposiciones adicionales y una Disposición final.

La Exposición de Motivos de la Ley, diseña el marco en el cuál esta está redactada, pone de relieve la necesidad de reordenar, homogeneizar y actualizar la normativa reguladora de las tasas y manifiesta la necesidad de disponer de una normativa que califique y resuelva las dudas existentes en la actualidad. A esta Exposición de Motivos fueron presentadas 6 enmiendas todas ellas del Grupo Popular, siendo 13 aceptadas en Comisión, una transaccionada, una retirada y solamente una se mantiene para el Pleno de hoy.

El Título Primero es el marco de la Ley General de Tasas que nos va a servir para el desarrollo posterior de las leyes específicas de todas las tasas y está desarrollado en 13 artículos. Quisiera entrar si me lo permiten sus Señorías, en explicar aquellos matices que considero más importantes en este Título Primero.

En el artículo primero dice entre otras cosas textualmente: «El establecimiento y supresión de las tasas se regulará necesariamente por Ley». Estamos estableciendo que para establecer o suprimir una tasa se tiene que hacer necesariamente por Ley, a este artículo tiene reservada en este Pleno una enmienda del Grupo Popular.

En el artículo segundo se regula que las tasas de la Región de Murcia se regirán por las disposiciones generales de ésta Ley, por las leyes específicas y por los reglamentos que puedan dictarse para su desarrollo. No tiene enmienda para Pleno.

El artículo tercero también se presenta sin enmiendas a este Pleno por parte de la Comisión.

El artículo cuarto del Dictamen del Proyecto regulamos las exacciones y bonificaciones de las tasas y se afirma en el texto que presentamos en este pleno, que sólo se apoyarán las que esten determinadas en las leyes o en las normas con rango de Ley. No hay enmiendas a este artículo cuarto para el Pleno.

El artículo cinco de la Ley tiene reservadas cuatro enmiendas. Hace referencia a los sujetos pasivos y responsables. En el artículo se establece quién son las personas físicas o jurídicas que están obligadas al pago de la tasa y quienes son los que tienen la responsabilidad de que el pago se efectúe correctamente, haciendo incluso responsables a los funcionarios solidariamente del pago de esta tasa.

El artículo seis regula la fijación de las tarifas de cada tasa, y quisiera resaltar si me lo permiten, tres apartados que me parecen importantes; primero, se reconoce que la fijación de la tarifa de cada tasa debe cubrir el coste social de servicios, pero no obstante cuando el servicio se considere de interés general la Comunidad Autónoma podrá financiar parte del mismo. Segundo, cuando la naturaleza de la tasa lo permita, la tarifa se fijará atendiendo a la capacidad económica del individuo. Esto fue un tema que se estuvo discutiendo en la enmienda a la totalidad y está reflejado clarísimamente en este Proyecto de Ley que presentamos. Tercero, para modificar una tarifa se podrá realizar pero siempre a través de la Ley de Presupuestos; así estamos asegurando el control parlamentario para la modificación de la tarifa. En este artículo hay dos enmiendas reservadas para Pleno.

En el artículo siete que regula el pago de la tasa, hay presentadas cuatro enmiendas para este Pleno. También hay dos enmiendas para el artículo ocho que regula las devoluciones.

El artículo nueve, que regula la gestión de la tasa y habla incluso en su apartado segundo, que será sancionado previa instrucción del oportuno expediente el funcionario que exija una tasa que no esté establecida por Ley o el que la exija cualquier otra que no esté autorizada, -esto me parece importante que esté en esta Ley-. A este artículo se mantienen dos enmiendas.

El artículo diez habla de la investigación colectiva y hay una enmienda para este Pleno.

El artículo once habla de la nueva prestación y régimen presupuestario y fue aprobado en Comisión ya que no había ninguna enmienda.

El artículo doce habla de los recursos y hay una enmienda de sustitución a este artículo doce.

El artículo trece es de nueva creación y fue introducido mediante una enmienda del Grupo Mixto, exactamente la II-2.185 y regula las infracciones y sanciones.

Hasta aquí una explicación breve y sencilla que este Presidente de Comisión ha querido señalar, para mejor conocimiento de sus Señorías de cuál ha sido el trabajo de las tasas. Quiero resaltar el ánimo de los tres Grupos Parlamentarios por aprobar este Título Primero por unanimidad, de ahí la gran cantidad de enmiendas aceptadas, transaccionadas e incluso retiradas en la Comisión. Espero que el debate de esta tarde siga con este mismo ánimo.

Me atrevería a pedir al Sr. Presidente que se votara explícitamente al final de los artículos éste Título Primero.

El título segundo de la Ley regula ya aquellas tasas específicas; así, en el Capítulo uno se regulan las tasas del Boletín Oficial de la Región de Murcia. Tiene cuatro artículos y se mantienen para Pleno siete enmiendas, seis del Grupo Mixto y una del Grupo Popular.

El Capítulo segundo es la tasa por la utilización de instalaciones adscritas a la Consejería de Cultura y Educación. Tiene tres artículos; se presentaron diecinueve enmiendas a la Comisión y sólo se mantienen para el Pleno ocho.

El Capítulo tercero es la tasa del Centro de Proceso de Datos; también tiene tres artículos y también tiene tres enmiendas para su debate en este Pleno.

El Capítulo cuarto, la tasa por servicios sanitarios consta igualmente de tres artículos y tiene seis enmiendas para discutir y debatir hoy en el Pleno.

El Capítulo cinco, es la tasa del Hospital Psiquiátrico; tiene cuatro artículos y tres enmiendas para Pleno.

El Capítulo seis es la tasa por prestación de servicio de ambulancia; contiene cinco artículos y una sola enmienda llega a este Pleno.

El Capítulo siete, la tasa por la ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras, consta de tres artículos y tiene dos enmiendas para Pleno.

El Capítulo ocho, la tasa por prestación de servicio administrativo, contiene cuatro artículos y no tiene reservada para Pleno ninguna enmienda ya que fue introducido este artículo mediante enmienda del Grupo Socialista número II-2.225.

En las Disposiciones Transitorias la primera no tiene enmiendas y la segunda tiene tres enmiendas.

Las Disposiciones Adicionales y Finales tampoco mantienen enmiendas a este Pleno.

Quisiera Sr. Presidente como final de mi intervención para la presentación del Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, hacer una valoración muy positiva del trámite parlamentario que ha llevado este Proyecto de Ley, porque creo que ha sufrido mejoras importantes gracias al esfuerzo de todos los Diputados.

No quisiera dejar pasar esta oportunidad sin decir, que al aprobar esta Ley por la Asamblea estamos poniendo en manos del Gobierno un instrumento importante para ir efectuando la reforma de la Administración y cada vez que el Ejecutivo plantee o presente Proyectos a esta Cámara en esta dirección, puedo asegurarle que va a encontrar en los Diputados Regionales, al menos en el Grupo Socialista, unos entusiastas, porque trabajando en esta línea de reformar y mejorar la Administración estamos sirviendo mejor a la Región de Murcia y en definitiva haciendo un mejor servicio a los murcianos, que es la meta común de todos.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Diputado.

Terminada la defensa del Dictamen de la Comisión, pasamos a continuación a las enmiendas presentadas al articulado. Al artículo 1 hay presentada una enmienda, la II-2.159 del Grupo Popular.

El enmendante tiene la palabra.

Sr. CERDA CERDA:

Sr. Presidente, Señoras y Señores Diputados.

Esta enmienda pues lo único que pretende es hacer el texto un poco más coherente y solamente está basada, es una enmienda meramente técnica, porque está basada en la Exposición de Motivos de éste mismo Proyecto de Ley, en el segundo párrafo que dice: "aquellas tasas que graven la utilización de bienes de dominio público"; aquí en el artículo primero, aquí lo único que se pretende dice: "cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público", lo único que se pretende es la utilización del bien de dominio público" y para hacerlo coherente con lo que se dice en el segundo párrafo de la Exposición de Motivos, por eso, o sea, esta es la intención simple de la enmienda esta de adición de este terminología.

Nada más Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Cerdá.

A favor del dictamen, Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente, Señoras Diputados.

Nosotros entendemos la justificación que nos da el Portavoz del Grupo Popular, aunque pensamos que quizá la coherencia tendría que ser al revés, pedir la enmienda en la Exposición de Motivos y no en el articulado ya que el articulado es lo que marca lo que después tiene que decir la Exposición de Motivos y no al contrario.

Efectivamente, la enmienda no tiene un trasfondo puro político, sino que es una enmienda más bien técnica, pero nosotros pensamos que los bienes que posee el Estado y las Corporaciones Públicas en general, según nuestro Derecho Administrativo, se dividen en dos grandes categorías, hay bienes que son entregados a un interés administrativo, bienes constitutivos de un servicio o fin público o que a ellos inmediatamente sirven y existen otros bienes que la Administración utiliza como un particular cualquiera por sus frutos o ventas. Los primeros son los bienes de la Administración que la Administración utiliza por su valor de uso y los segundos

por su valor de cambio; a este respecto nuestro Derecho acepta la terminología corriente de considerar las propiedades privadas de la Administración como bienes patrimoniales, concepto contrapuesto al de bienes demaniales de dominio público. Entonces, nosotros consideramos que la utilización de dominio público que aparece en el articulado, en el artículo primero de esta Ley no es incorrecta técnicamente, sino que es suficientemente correcta; pensaríamos que si se nos ofrecieran bienes demaniales, todavía sería una concreción técnica, pero la utilización del dominio público tal como aparece pensamos que es correcta y me voy a remitir a algunas leyes en que también aparece el término «dominio público» en el mismo sentido en el que nosotros lo ponemos aquí; por ejemplo el artículo 1 de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales de 26 de Diciembre de 1958 que dice lo siguiente: «tasas son aquellas prestaciones pecuniarias legalmente exigidas por la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público, Funcionarios Públicos o asimilados, como contraprestación de un servicio, por la utilización del dominio público -y no he dicho de los bienes de dominio público- etc., etc.»

El artículo 26, en una legislación más reciente, de la Ley General Tributaria, dice lo siguiente: «tasas son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público»; tampoco dice bienes de dominio público.

En la Ley de Reforma del sistema tributario, en el artículo 214 dice: «son tasas fiscales los tributos exigidos por el Estado cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público», igualmente tampoco dice bienes de dominio público.

Entonces nosotros, entendiendo que existe suficiente legislación comparada para entender que es técnicamente correcta la utilización de dominio público y sin entrar en más porque sabemos que es una enmienda puramente técnica, pensamos que lo correcto en este caso es utilizar «dominio público» y no «bienes de dominio público».

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. García Escribano.

Pasamos entonces, Señores Diputados a la votación:

Votos a favor	11
Votos en contra	18
Abstenciones	0

Rechazada la enmienda con 11 votos a su favor, 18 en contra y ninguna abstención.

Vamos a votar las enmiendas y posteriormente artículo por artículo. Como ya hemos hecho la votación a la enmienda presentada y solamente había una presentada por el Grupo Popular, votamos el artículo primero.

Por unanimidad. Aprobado entonces el artículo primero por unanimidad.

El artículo dos no tiene ninguna enmienda, ¿votación por asentimiento Sres. Diputados?. De acuerdo.

Por asentimiento el artículo dos.

Artículo tres exactamente igual, por asentimiento, perdón Sr. Petri...

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Abstención por mi parte.

Sr. PRESIDENTE:

Todos los votos a favor menos la abstención del Sr. Petri, al artículo tres.

Artículo cuatro, ninguna enmienda presentada, ¿asentimiento Sres. Diputados?. Abstención del Sr. Petri.

Artículo quinto exactamente igual, perdón, no, artículo quinto hay una enmienda presentada por el Grupo Mixto, es una enmienda de adición al artículo quinto apartado 1. Tiene la palabra el Sr. enmendante, Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente. Con la velocidad de la votación alguien se..., mi compañero de Grupo se abstenía también en el artículo 2, 3 y 4 ¿eh?.

Bien, la enmienda II-2.176 al artículo quinto, que regula los sujetos pasivos y los responsables que se verán obligados a pagar la tasa en función del servicio o en función de la utilización que hagan del dominio público, según ha quedado.

La enmienda es de adición, intentando añadir herencias, comunidades de bienes y demás entidades que caren de personalidad jurídica, -que es lo que recoge el apartado anterior-, que caren de personalidad jurídica constituyan unidad económica o tengan un patrimonio separado susceptible de imposición. Es posible que muchas de estas tasas no se vean afectadas por

esta vertiente, pero hay tasas que sí pueden verse afectadas. Algunas de las tasas que aquí se proponen pueden verse afectadas por ello y otras futuras también.

En ese sentido la enmienda pretende adicionar a las que ahora mismo podríamos llamar con personalidad jurídica, a las que caren de personalidad jurídica constituyan esa unidad económica. Es una enmienda de adición al apartado primero del artículo cinco.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Ríos.

En defensa del dictamen Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente, Señores Diputados.

En primer lugar yo quería decir que efectivamente nosotros aludimos en la Comisión que no íbamos a aceptar esta enmienda, porque aparecía reflejada en el artículo 33 de la Ley General Tributaria y entendíamos que el artículo dos de esta Ley decía y dice, que con carácter subsidiario se aplicará la Ley General Tributaria.

En definitiva lo que propone el Portavoz del Grupo Mixto es el que recojamos textualmente este artículo 33 y puesto que entendemos que realmente no se le quita nada a la Ley si aparece, aunque entendíamos antes que, -ya lo decía- que con carácter subsidiario se iba a aplicar la Ley General Tributaria, vamos a aceptar la enmienda.

Sr. PRESIDENTE:

Creo entender que se acepta la enmienda.

¿Grupo Popular?.

Se ha propuesto una enmienda por el Sr. Ríos que ha sido aceptada...

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente, yo he anunciado que el Grupo Socialista va a votar a favor de la enmienda.

Bien, pasamos a la votación de la enmienda II-2.176 del Grupo Mixto:

Votos a favor 19

Votos en contra.....	0
Abstenciones	11

Queda aprobada la enmienda con 19 votos a su favor, ningún voto en contra y 11 abstenciones.

A continuación la enmienda II-2.034 del Grupo Mixto es una enmienda de sustitución. El Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias Sr. Presidente, Señoras y Señores Diputados.

La enmienda que se presenta al artículo 5.2, trata de establecer que serían, siguiendo el hilo del artículo, sancionados administrativamente, -estamos hablando de los funcionarios que no exigen el pago de la tasa-, serían sancionados administrativamente previa instrucción del oportuno expediente como responsables de la comisión de una falta muy grave.

Lo que trata esta enmienda es de igualar lo que se establece en el artículo 9.2 de este mismo Proyecto, donde efectivamente se fija que cuando un funcionario cobre una tasa indebidamente pues sea sancionado precedido del expediente administrativo y considerada la falta como muy grave. Yo considero que es grave el hecho de no cobrar una tasa, puesto que lo que se hace es quitar a la colectividad el importe de algo que pertenece a todos en beneficio de una parte y por tanto, si ya en el artículo 9.2. se considera como falta muy grave, lo que yo pretendo es esta omisión por parte del administrador o por parte del funcionario sea también considerada como muy grave pero siempre que se proceda mediante un expediente oportuno.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Petri.

En defensa del dictamen de la Comisión, Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente, Señoras y Señores Diputados.

Nosotros argumentábamos en la Comisión y volvemos a argumentar en el mismo sentido que lo hacíamos en aquellos momentos. Yo le decía al Portavoz del

Grupo Mixto o al Portavoz adjunto, que eso estaba ya regulado y verificado en diversas leyes. Me preguntó en ese momento en qué artículo y qué decía exactamente, yo se lo voy a leer ahora textualmente. En la Ley de Reforma de la Función Pública, aprobada recientemente, en el artículo 31 se habla del régimen disciplinario de los funcionarios. En el artículo 31.1. f), dice que será falta muy grave la notoria falta de rendimiento que comporta inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Nosotros entendemos que esto sería una falta muy grave en función de esto, pero que no es necesario especificar en esta Ley y por tanto creemos que queda suficientemente respaldado el que en un determinado momento al funcionario se le puede sancionar y así lo dice el artículo 5, apartado 2, «sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan».

Lo del «previo expediente» está clarísimo también por la Ley de Procedimiento Administrativo. No se puede sancionar a ningún funcionario sin el previo expediente. Entonces por tanto entendemos que no es necesario regular en esta Ley los casos tan específicamente, puesto que podemos remitirnos en cualquier caso a leyes superiores como es por ejemplo, esta de la Función Pública o en la Ley de Procedimiento Administrativo, no hay que bajar al detalle y si efectivamente el funcionario lo hace golosamente y tal, se consideraría falta muy grave en función de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Si, le doy un turno de réplica corto Sr. Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Yo en función de lo que esos mismos argumentos que sin embargo, en el artículo 9.2 del Proyecto que hoy se discute está y se considera como falta muy grave, yo no veo ningún inconveniente para que en este caso que considero que es más grave que donde específicamente se concreta también conste, porque además se da una garantía, aunque ya sabemos que siempre está detrás de todo la Ley General de la Función Pública, pero sin embargo, se establece el procedimiento del oportuno expediente y además se tipifica la falta que creo que no es ningún problema, puesto que está tipificada ya en el 9.2 para otra falta que es menos grave o por lo menos no tan grave como ésta.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Petri.

Sr. García Escribano, puede intervenir.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, vamos a ver. Lo de considerar la falta más grave o menos grave que hace el Sr. Petri, yo considero que cuando menos es una temeridad, porque lo que dice el artículo 9.2 es que «serán sancionados como responsables de una falta muy grave el funcionario que exija una tasa no establecida por ley; el que exija dolosamente una cantidad mayor de la que la ley autorice o cualquier otra percepción no autorizada, en definitiva el funcionario que de alguna manera esté sustrayendo fondos a un ciudadano para su propio bolsillo».

Yo creo que ahí sí se nota claramente cuál es la tipificación de una falta y se tiene que poner como falta muy grave y otra cosa muy diferente es lo que aparece en el artículo 5.2., cuando se dice que se acceda a lo solicitado por el sujeto pasivo sin la previa exigencia de la tasa. Pongamos por caso una tasa como puede ser la tasa de piscinas, por 75 pesetas. Sancionar a un funcionario y calificar como falta muy grave, quizá el echo en sí lo sea, pero eso lo determinará el expediente, lo que digo es que la cualificación de una falta muy grave o menos grave en el artículo 9.2 yo lo veo clarísimo, sin embargo, en el artículo 5, no lo veo tan claro, o sea, nuestro Grupo no lo ve tan claro y por tanto en el artículo 5 pensamos que es preferible remitirse a la legislación que ya existe regulando el régimen disciplinario de los funcionarios y sin perjuicio de poner como se pone en el artículo 5.2 «sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan».

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Pasamos a su votación.

Votos a favor	2.
Votos en contra	28.
Abstenciones	0.

Queda rechazada la enmienda con 2 votos a su favor, 28 en contra y ninguna abstención.

A continuación hay una enmienda al mismo artículo, la II-2.035 al apartado 3, es una enmienda de sustitución.

El Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias Sr. Presidente.

La enmienda es del mismo estilo, pero yo querría mostrar mi diversidad de criterios con el Portavoz del Grupo Socialista en la valoración que ha hecho sobre qué es más grave o qué es menos grave.

Para mí es menos grave que un funcionario individualmente a una persona le cobre cinco duros de más, a que un funcionario se quede con cinco duros de la Administración y por eso es por lo que en este artículo 5.2., que es donde se establece que el funcionario a quien estafa o a quien podría estafar es a la Administración es donde pido que conste que efectivamente se abra el oportuno expediente y la falta sea considerada muy grave, mientras que en el 9.2 lo que se dice es, que cuando un funcionario cobre si tiene que cobrar 10 pesetas, que las cobre, para la Administración y además le cobra 2 al titular, al sujeto pasivo y se queda con las 2, pero las dos sí que han entrado en la Hacienda Pública, mientras que en el otro caso no han entrado las pesetas en la Hacienda Pública. Por eso decía que estando en el 9.2 tipificado ese delito que es para mí menos grave, porque en definitiva la Hacienda no se perjudica y lo que hace es perjudicar individualmente a un ciudadano y se beneficia realmente un funcionario si ocurriera -estamos hablando de hipótesis-. En el caso del artículo 5 es al revés, es que el dinero no entra en la Hacienda Pública porque el funcionario no permite que se preste el servicio sin cobrar menos de lo que le corresponde al sujeto.

Por eso yo creo y yo sigo manteniendo esta enmienda.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Petri.

En defensa del Dictamen el Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Nosotros seguimos manteniendo nuestras posiciones y por tanto no creo que sea necesario entrar nuevamente en la discusión.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Vamos a votar la enmienda. La II-2.035.

Votos a favor	2
Votos en contra	29
Abstenciones	0

Queda rechazada la enmienda con 2 votos a su favor, 29 en contra y ninguna abstención.

Entramos en la enmienda II-2.177, al artículo 5 de nueva creación de un apartado cuarto. La presenta D. Pedro Antonio Ríos Martínez; el Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RÍOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Esta enmienda va metida en el artículo 5 donde va «sujetos pasivos y responsables», quizá pretendía la nueva creación de un apartado y debiera de ser más la de un artículo aparte, pero en fin, de todas formas independientemente de si es un apartado o es un artículo, la intención de la enmienda es adicionar lo que pudiéramos llamar una tarea que por parte de la Administración con una vertiente especial y dedicación así seleccionada, se realice un ejercicio de inspección en la evolución del cumplimiento de cada una de las tasas garantizando, tanto la ejecución de la tasa como la corrección en su aplicación e incluso el cómodo aumentar esa eficacia de esa misma tasa; en realidad es poner en marcha un servicio de inspección en cuanto a la posibilidad de capacidad de imposición a través de cada una de las tasas y sobre todo, hacer valer el que no pueda ser interpretable en cada momento en función del funcionario que esté detrás de cada ventanilla, por ello yo creo que una acción de inspección estable sobre cada una de las tasas, sobre cada uno de los sujetos que la ejecutan y el aumento de la eficacia cuando algunas de ellas pues se plantea un tipo de actividad como puede ser la imprenta, que depende de la capacidad de ponerla en marcha, por poner un ejemplo la imprenta Regional no trabaja a esta casa que estamos aquí, a la propia Asamblea, es decir, trabaja a otros sitios.

Yo en ese sentido creo que la eficacia de la capacidad recaudatoria debe de ser mantenida por el propio Gobierno, que creo que se ha comprometido para una vertiente en tanto austeridad como de ahorro público, que debe de ser inherente esta propia acción. En este sentido yo creo que la puesta en marcha del servicio de inspección específico o dentro de la propia Admi-

nistración o dentro de la propia Consejería, pues sería una vertiente importante.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Ríos.

En defensa del Dictamen, el Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente.

Nosotros como decía el Portavoz del Grupo Mixto, pensamos que este no es el lugar que intenta introducir este párrafo. Vamos a proponer una transaccional para que se incluya el párrafo que proponemos en el artículo 9, apartado 1, porque creemos que dentro del apartado «gestión», sería el sitio correcto para introducir este párrafo y no en este artículo que estamos discutiendo.

Nosotros proponemos la siguiente transaccional, que prácticamente es una corrección de forma y que diría lo siguiente: «Se pondrá en marcha por la Administración Regional un servicio de inspección que garantice la correcta ejecución de la tasa».

Sr. PRESIDENTE:

Vamos a ver, se ha propuesto una transaccional a la enmienda presentada por el Sr. Ríos.

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RÍOS MARTINEZ:

Sí, no, yo creo que es correcta la ubicación en el artículo 9, yo mismo reconocía que estaba mal ubicada la enmienda y la propuesta me parece correcta, porque en el fondo recoge todo lo que se pedía.

Sr. PRESIDENTE:

¿Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular?, de acuerdo.

Se propone entonces la inclusión en el artículo 9...

Sr. Portavoz del Grupo Mixto entiendo entonces que usted retira su enmienda al aceptar la transaccional y que no hay una opción a votar esta enmienda presentada, ¿estamos de acuerdo?.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, la evolución de la transaccional que ha propuesto el Grupo Socialista si exige la retirada de la enmienda mía, yo la retiro.

Sr. PRESIDENTE:

Retira la enmienda.

La transaccional cuando lleguemos al artículo 9, la votaremos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

La podemos votar ahora mismo ¿no?.

Sr. PRESIDENTE:

Es por no adelantar artículos, no romper la mecánica de la votación. Da exactamente igual, si retira el Sr. Diputado su enmienda, cuando lleguemos al artículo 9 votaremos la transaccional.

Sr. RIOS MARTINEZ:

De acuerdo Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sres. Diputados.

Entramos a votar entonces todo el artículo 5º, teniendo en cuenta que la enmienda ha sido retirada y será votada posteriormente.

- Votos a favor del artículo 5º. Todos a favor, menos la abstención del Sr. Petri.

Pasamos al artículo sexto, hay una enmienda presentada por el Grupo Mixto, la II-2.180, al apartado dos; es una enmienda de sustitución. Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente.

El artículo seis habla de las tarifas y plantea tres puntos distintos para la distribución de ella; lo que pretende obtener la enmienda es sustituir el apartado segundo en donde el Dictamen de la Comisión recoge que cuando la naturaleza de la tasa lo permita; es decir,

cuando cada una de las tasas reguladas por separado lo permitan, su tarifa se fijará atendiendo a la capacidad del sujeto pasivo y la enmienda lo que pretende es no dejar ese azar de cuando la tasa lo permita, sino decir «en cada tasa se buscará la fórmula para que la tarifa tenga en cuenta la capacidad económica de las personas que deban satisfacerla», ello pretende introducir elementos correctores cara a que el ciudadano no pague todas por igual, sino que pague más de una u otra forma el que más tenga, buscando los baremos, buscando las distribuciones o las correcciones que sean pertinentes y yo quiero decir que todas las tasas, todas, haciendo un esfuerzo en el estudio, inclusive la del propio Boletín Oficial, podrían recoger esta fórmula, de hecho el propio Boletín en algunas cosas pues lo recoge.

En este sentido, como es una filosofía general lo que se pretende plantear en este primer apartado de la Ley de Tasas, esta filosofía general, el que se recoja que en todas las tasas se buscará la fórmula de que pague más el que más tenga y menos el que menos tenga a través de la posibilidad de esas medidas correctoras a cada una de ellas.

Muchas gracias Sr. Presidente; muchas gracias Señorías.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Ríos.

Sr. García Escribano, tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente, yo con cordialidad quería recordarle al Sr. Portavoz del Grupo Mixto que estamos discutiendo una Ley General de Tasas y que no se puede ser ni maximilista ni categórico, ya que estamos legislando para una multiplicidad de casos especiales.

Yo le pondría varios casos al Sr. Ríos, por ejemplo le pondría el caso de una entrada de una piscina, que la regulamos precisamente esta tarde, son 75 pesetas para entrar a una piscina, entonces yo le preguntaría ¿cómo es posible el regular este caso para que cualquier ciudadano que fuera a esa piscina pagara en función de sus ingresos?, ¿tendría que llevar la declaración de la renta el chiquillo de su papá?, ¿qué tendría que hacer?, porque la verdad es que es difícil regular en ese caso.

Yo creo que nuestra voluntad la hemos manifestado muchas veces, es que éste artículo, éste precepto, éste principio se cumpla y se cumpla en casi todas las tasas, por lo menos en todas las tasas que se pueda hacer y entendemos que en el artículo seis cuando decimos: «cuando la naturaleza de la tasa lo permita, su tarifa se fijará atendiendo la capacidad económica del sujeto pasivo», deja las puertas abiertas a que determinadas tasas..., -y yo le recordaría Sr. Ríos, que por ejemplo un sello es una tasa de Correos, cuando se va a comprar un sello de 7 pesetas, difícilmente se puede llevar la declaración de la renta-, yo le diría que efectivamente nuestra voluntad es de que en casi todas las tasas, por lo menos en las tasas que se pueda hacer, se va a hacer atendiendo a la capacidad económica del sujeto pasivo, pero habrá tasas en las que no se pueda hacer, entonces es taxativo ser categórico en este caso como usted pretende, me parece que no es la misión de esta Ley General, sino dejar un poco la puerta abierta a esos posibles casos excepcionales que se den.

La voluntad del Grupo Socialista y del Gobierno Socialista de que en la gran mayoría de casos se atienda a la capacidad económica del sujeto pasivo.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Hasta ahora en la discusión hemos tenido una evolución favorable para lo que han sido mis enmiendas, hemos evitado el utilizar adjetivos o yo por lo menos lo he intentado; en estas últimas intervenciones del Portavoz del Grupo Socialista maximaliza, categórico, taxativo, imperativo, cuatro adjetivos calificativos para contrarrestar una propuesta.

Yo le voy a decir a usted un ejemplo, donde se paga para montar en autobús y existe el «bono-bús» y existe el «ida y vuelta», hay un sin fin de fórmulas para buscar bonificar, un sin fin, incluso la entrada por mes e incluso para la propia piscina, hay posibilidad de buscar para que el chiquillo y su papá se busque la fórmula en cada servicio para ello.

De todas formas no es tan taxativo, dice «que se buscará», otra cosa es que se encuentre o no se encuentre, se buscará con la voluntad de buscarlo, lo que si le digo es que la Ley conforme está deja muy abierta esa

posibilidad, de todas formas es verdad que como cada tasa va a tener que venir anualmente a revisión aquí a la Cámara, vamos a tener la posibilidad de modificarla desde la Cámara. Yo reconozco eso y es posible que en algunas tasas de las que hay aquí pues se haya tenido esa voluntad, es verdad, pero hay otras tasas donde no se ha tenido esa voluntad o no se ha aplicado por la prisa, por la velocidad o por la dificultad que haya tenido en encontrarle.

Yo creo que no es maximalista la propuesta. La propuesta lo que intenta es facilitar que en cada uno se esfuerce uno en buscarla, en cada una de las propuestas; por ello yo creo que no es ni maximalista, ni categórica, ni taxativa.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Bueno, yo le ruego al Portavoz del Grupo Mixto que me disculpe si le han ofendido los adjetivos que he utilizado. La verdad es que entiendo que el precepto al poner «en cada tasa», y lo dice taxativamente, era cuando menos categórico.

Yo le vuelvo a decir que tal como está redactado el artículo, nosotros entendemos que perfectamente se puede hacer lo que usted está diciendo, lo que pasa es que no nos atrevemos a ser tan categóricos y por tanto mantenemos el precepto, aunque le vuelvo a repetir la firme voluntad del Partido Socialista de que en todas las tasas que vengan a esta Cámara y vendrán más tasas a esta Cámara y las discutiremos anualmente, en todas las tasas se intente que se pague en función de los ingresos del sujeto pasivo.

Sr. PRESIDENTE:

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Ante el compromiso del Grupo mayoritario y del propio Gobierno, yo retiro la enmienda.

Sr. PRESIDENTE:

Retira la enmienda, muchas gracias.

Queda retirada la enmienda II-2.180.

Hay otra enmienda presentada por el Grupo Popular por D. Antonio Cerdá, en representación de su Grupo y es la II-2.162, al artículo 6, apartado 3.

Sr. CERDA CERDA:

Se retira también la enmienda.

Sr. PRESIDENTE:

El Grupo Popular retira también esta enmienda.

Entonces terminamos el artículo sexto.

Entiendo que hay unanimidad, muchas gracias Sres. Diputados.

Entramos en el artículo séptimo, hay una enmienda presentada por el Grupo Mixto, la II-2.036, es una enmienda de adición, Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Gracias Sr. Presidente.

La Enmienda que se propone es de adición de un nuevo párrafo, dice lo siguiente: «de todos los servicios prestados o solicitados, la Administración extenderá el correspondiente recibo que entregará al sujeto pasivo como justificante de pago»; con la enmienda lo que se pretende es fijar de alguna manera la obligación de la Administración -que se da por supuesto-, que efectivamente de cada tasa en concreto que se paga se percibe un recibo o algún justificante de que efectivamente se ha hecho el pago. Se que hay tasas que el propio servicio lleva implícito el recibo y se decía como ejemplo el Boletín Oficial de la Región, si no lo pagas no te lo dan; si te lo dan es que lo has pagado, debe de ser así por lo menos y así con algunas tasas; es decir, que lo que recibe se convierte en recibo y nunca mejor dicha la reiteración.

Sin embargo, hay otras tasas que se pagan y los servicios o se prestan antes o se prestan después y sin embargo, lo que pretende recoger esta Ley es que la obligación de la Administración está en dar ese recibo, en dar ese resguardo.

Se que se dirá que efectivamente es una cosa normal, que se hace, pero yo creo que en la ley de tasas debe quedar fijado el derecho del administrado, de ese sujeto pasivo que llamamos y también las obligaciones de la Administración.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Petri.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Si Sr. Presidente.

Efectivamente el Sr. Petri ha explicado perfectamente lo que decíamos, lo que argumentábamos en Comisión.

Yo en Comisión le propuse una transaccional que quedamos en que se iba a estudiar para ver de mejorar la forma de la misma, yo le vuelvo a proponer la transaccional al Sr. Petri porque considero que efectivamente hay que entregar recibo y de hecho se está entregando, pero que existen tasas como él ha dicho, que por la propia entidad de la tasa pues el mismo elemento que se recibe ya sirve de justificante. Entonces yo por lo tanto le propongo la siguiente transaccional, después de la frase que aparece en el artículo 7, nosotros diríamos que pusiera: «previa expedición del correspondiente justificante en el caso de que la propia entidad de la tasa así lo permita».

Sr. PETRI BALLESTEROS:

De acuerdo en aceptar esa transaccional.

Sr. PRESIDENTE:

Se hace una oferta de una transaccional aceptada por el Grupo enmendante.

¿Sr. Portavoz del Grupo Popular?, creo entender que acepta.

Votamos entonces la transaccional, quiere leerla por favor Sr. Secretario Segundo de la Cámara.

Sr. SECRETARIO SEGUNDO: (D. CONSTANTINO GOMEZ CANO):

«Prevía expedición del correspondiente justificante en el caso de que la propia entidad de la tasa así lo permita».

Sr. PRESIDENTE:

¿De acuerdo Sres. Diputados?.

Por asentimiento, la transaccional a esta enmienda.

Entramos en la enmienda II-2.037; presentada también por el Grupo Mixto y sobre este mismo artículo. Es una enmienda de adición. Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Sr. Presidente.

Yo no se si el Grupo Socialista tiene una enmienda transaccional para esta enmienda, si no la tiene yo retiro la enmienda.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

El Grupo Socialista tiene una enmienda transaccional para esta enmienda y para la enmienda II-2.182 del Sr. Ríos, entonces nos hubiera gustado que fueran las dos juntas, o sea, la transaccional que nosotros proponemos es a las dos enmiendas, tanto a la del Sr. Ríos como a la del Sr. Petri.

Sr. PRESIDENTE:

Tendrán ustedes que concretar cual es la transaccional.

Sr. Ríos, tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente.

Como la enmienda II-2.182 es mía y es un poco más amplia va después de otra enmienda mía que es la II-2.181 también al mismo artículo, yo lo que pediría era que se discutiese cuando llegaremos a esa transaccional, de todas formas el Diputado Sr. Petri ha dicho que o se aceptaba la transaccional o la retiraba, lo digo por darle salida a la discusión.

Sr. PRESIDENTE:

Si, les recuerdo a los Sres. Diputados que estamos en la enmienda II-2.037.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente, yo lo que haría en este momento es dejar que el Sr. Petri retirara la enmienda y cuando llegáramos a la II-2.182 del Sr. Ríos entonces discutiremos la transaccional que nosotros proponemos.

Sr. PRESIDENTE:

Vamos a ver, ¿Sr. Petri?.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Retiro la enmienda.

Sr. PRESIDENTE:

Retira la enmienda, la II-2.037. Queda retirada la enmienda II-2.037.

A continuación tenemos la enmienda II-2.181 al mismo artículo, al séptimo, que es de sustitución. Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Si, Sr. Presidente.

El artículo siete fija todo lo que es el pago de la tasa; en ese sentido la enmienda II-2.181 lo que pretende ya hay parte de ella solucionada, primero era que la tasa se satisficiera mediante pago en efectivo previa la expedición de justificante, que ya antes ha quedado transaccionado, pero la segunda parte era, el que los pagos podían realizarse de varias formas, además del pago en efectivo cuando se expedía el recibo, de que el pago de la tasa se pudiera también hacer con cheque o talón a cuenta bancaria o con giro postal, de cara a facilitar al máximo al ciudadano la posibilidad del pago de esta tasa y se le añadía un tercer punto y era, que no se podía simultanear cualquiera del proceso elegido por el ciudadano para realizar ese pago, para efectuar la misma deuda; y que en ese sentido la enmienda lo que intenta es de que se recoja en donde pone «pago de la tasa» la ampliación, porque aquí solamente se pone el pago pues en metálico, se pagará en metálico y hay que facilitar a los ciudadanos toda una serie de servicios que pueden utilizar hoy de las entidades bancarias o de cualquier entidad financiera; en ese sentido, es facilitar al ciudadano el pago.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. García Escribano tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente.

De alguna forma lo que propone el Sr. Portavoz del Grupo Mixto ya que no literalmente, es recoger el artículo 60 de la Ley General Tributaria, que establece efectivamente varias formas de pago, aunque algunas no aparecen aquí, como pueden ser por ejemplo los efectos timbrados o el papel de pago del Estado, etc, etc.

En cualquier caso creemos que el artículo tal y como queda redactado en el Dictamen recoge todas las formas de pago y además dice que será según se determine para cada tasa en particular, según el Reglamento específico de cada una de ellas, porque tal y como aparece en la enmienda el apartado 1 y 2, podrían ser contradictorios así, cualquier ciudadano para entrar por ejemplo en una piscina podría solicitar la domiciliación bancaria o entregar un talón por importe de 75 ptas., realmente pensamos que es una cosa a regular reglamentariamente en cada tasa y que por tanto, con la redacción que tiene actualmente el artículo en el Dictamen de la Comisión se recogen todos los casos que propone el Sr. Ríos, y se deja la posibilidad de que determinados casos siempre se exija por ejemplo el pago en metálico, como es por ejemplo a la hora de entrar en una piscina que son 75 ptas.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Vamos a ver, no es bueno el intentar minimizar; es cierto que lo recoge el artículo 60 de la Ley Tributaria, pero el Proyecto de Ley que aquí se nos trae dice taxativamente: «Las tasas se pagarán en metálico o en las formas establecidas para ingresos de la Comunidad Autónoma» y yo digo, que la propuesta que se hace aquí, punto primero, las tasas se satisfarán mediante pago en efectivo previa expedición del recibo; punto segundo, para otra vertiente se puede utilizar: domiciliación bancaria, cheques, etc., etc., y a lo mejor el Boletín hay que pagarlo en recibo cada vez que se expide, pero hasta incluso el Boletín se puede domiciliar su pago y otra serie de cosas se pueden domiciliar el pago que se puede pagar por cheques, etc., etc.

Entonces no es ninguna barbaridad el plantearlo cuando además se plantea el que no se pueden simultanear ambas decisiones. Yo creo que amplía lo que se pone en el texto, porque el texto no especifica que pueda realizarse de otra forma, no se puede decir que todo son las piscinas, ya es la segunda vez que sale la piscina, hay otras tasas que son el psiquiátrico, que son la inspección, que son las actuaciones sanitarias, que son pues lo del Boletín que es la actuación de la imprenta, en fin hay otras tasas que no son solamente la piscina, desde luego si hay que pagar con un cheque bancario que se puede pagar de 75 ptas., el chapuzón en la piscina, pues bien también será bueno que se pague.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente, yo en ningún momento he pensado que era una barbaridad el especificar taxativamente y detalladamente una por una las formas de pago, lo que pasa es que entiendo que quedan perfectamente recogidas en el Dictamen de la Comisión; dice el artículo 7: «las tasas se pagarán en efectivo o en la forma establecida para los ingresos de la Comunidad Autónoma», no está diciendo que sea en efectivo siempre, «y según se determine en cada tasa»; o sea, cada tasa reglamentariamente podrá determinar si se paga en metálico siempre como puede ser por ejemplo el caso de las piscinas, que yo creo que está clarísimo o podrá determinar que se pague mediante domiciliación bancaria o giro postal o cualquier otra fórmula que efectivamente yo creo que la Comunidad Autónoma en eso no va a tener pegas, en definitiva se trata de cobrar las tasas.

Entonces yo, perfectamente en el artículo se recogen todas las posibilidades que hay de pagar en una u otra forma y se deja con una amplitud de criterios grandes. Yo vuelvo a recordar que estamos tratando una Ley General y que muchas veces hay que dejar un poco los principios suficientemente abiertos porque después van a venir una serie de leyes particulares para cada tasa, que tienen que forzosamente cuadrarse dentro de esta Ley General.

Sr. PRESIDENTE:

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Es para retirarla puesto que después van a venir las tasas y se puede especificar y acepto la explicación.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Queda retirada entonces la enmienda II-2.181.

Entramos en la enmienda II-2.182 al mismo artículo, al artículo 7, se propone la creación del artículo 7 bis.

Sr. Ríos tiene usted nuevamente la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

La siguiente enmienda va también en el sentido de facilitar al ciudadano el pago de la tasa o de cualquier tipo de prestaciones, en el sentido de facilitar al ciudadano el pago de la tasa o de cualquier tipo de prestaciones, en el sentido de facilitar al ciudadano el pago de la tasa o de cualquier tipo de prestación de servicios que tenga que tener con la propia Comunidad y por ello propone una adición al artículo 7 en cuanto al pago que recoja la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento del pago de la tasa a solicitud del interesado y propone tres o cuatro características que debe de cumplir ese fraccionamiento, en principio que debe ser motivado por el propio interesado y justificando y estableciendo las garantías de que se va a cobrar esa propia tasa; segundo, que el aplazamiento no fuese superior a un año y con actuaciones trimestrales; tercero, que la cuantía que se aplaze debe de recoger todo lo que signifique las multas, recargos, derechos liquidables, etc., etc., y recogiendo también el aumento del interés que cualquier dinero puede tener a nivel de la actuación bancaria o de curso en la propia sociedad murciana, puesto que si no sería como una especie de préstamo a cargo de la propia Administración sin intereses; y la última, el que se perderá ese fraccionamiento cuando cualquier ciudadano no haga frente al primer pago, al segundo pago, en el momento ese se perderá ese derecho de fraccionamiento.

Por tanto la enmienda lo que pretende es introducir la posibilidad de que la tasa pueda ser aplazada o fraccionada en función de la cuantía y en función de las posibilidades que tenga cada ciudadano demostrado en la solicitud.

Muchas gracias Sr. Presidente, muchas gracias Señorías.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Ríos.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Si, yo decía anteriormente que íbamos a proponer una transaccional y no una transaccional que vaya tan al detalle como especifica el Sr. Ríos, precisamente porque vuelvo a insistir que estamos tratando una Ley General y que hay que dejar un poco las puertas abiertas porque si no nos constreñiríamos excesivamente en las próximas leyes de tasas que se trajeran a esta Cámara.

Nuestro grupo propone la siguiente transaccional, un nuevo párrafo en el artículo 7 que dijera lo siguiente: «Reglamentariamente se contemplará la posibilidad de pago anticipado o fraccionado en función de la tasa específica que se regule»; es decir, en los respectivos reglamentos de las tasas se contemplaría la posibilidad de pago anticipado o fraccionado en función de la tasa, porque habrá tasas que efectivamente no se puedan hacer pagos fraccionados, y vuelvo a poner el reiterado caso de las piscinas.

Sr. PRESIDENTE:

Sr. Diputado, Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Bueno, yo no veía muy bien eso de la anticipación porque cobrarle a un ciudadano por adelantado antes del servicio que se le presta, pues parecía un poco..., pero yo creo que sí, hay el ejemplo este que se hablaba de la piscina que no vas a entrar y pagas y si pagas no te mojas, en fin, eso es..., aunque si llueve si te mojas ¿no?, y no pagas las tasas.

Bien en ese sentido, como se pone el fraccionamiento que en realidad es lo mismo que el aplazamiento y la posibilidad de que se regule posteriormente, estos puntos lo que preveían era garantizar que ese aplazamiento pues se garantizaba que no era una propuesta más o menos alocada, yo creo que si cada tasa lo recoge, pues es positivo y como el objetivo era dar la posibilidad al ciudadano del fraccionamiento o aplazamiento, pues yo acepto la transaccional que propone el Grupo Socialista.

Sr. PRESIDENTE:

Si, y entiendo que retira entonces la enmienda.

Es de adición al artículo séptimo Sr. Secretario lea solamente la parte..., artículo séptimo, si es una adición al artículo séptimo.

Sr. SECRETARIO SEGUNDO: (D. CONSTANTINO GOMEZ):

Reglamentariamente se contemplará la posibilidad de pago anticipado o fraccionado en función de la tasa específica que se regule.

Sr. PRESIDENTE:

Por asentimiento, muchas gracias Señores Diputados.

Terminando entonces el artículo séptimo y sus enmiendas, se procede a la votación de dicho artículo en su totalidad. Aprobado por unanimidad.

Artículo octavo. Hay varias enmiendas, la II-2.183 es la primera del Grupo Mixto de sustitución al artículo octavo, Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Bien, vamos, voy a intentar darle más velocidad a la discusión para así agilizar el tiempo.

La enmienda pretende el sustituir el párrafo donde especifica las devoluciones, que el Proyecto de Ley lo que plantea es que cuando la tasa, la devolución de las tasas satisfechas cuando el servicio no se preste, la utilización del dominio público no se autorice o la actividad administrativa no se desarrolle por causas no imputables al sujeto pasivo. Y lo que pretende la enmienda es que la devolución de la tasa sea efectiva siempre, en todos los casos cuando el servicio se preste o no se preste, pero que no sea causa imputable al sujeto pasivo, es decir, siempre que el ciudadano no tenga la culpa de que esa tasa, ese servicio no se haya prestado, que el ciudadano no tenga por que pagarle, mientras que en la redacción separa lo que es el servicio no prestado, la utilización del dominio público y después dice que la actividad administrativa no se desarrolle por causa imputable o no imputable al sujeto. Por tanto lo que pretende es pues defender al ciudadano en cuanto a que si él no es culpable, no es imputable la realización del

servicio o de la utilización del dominio pues que no sea cobrada la tasa y si ha sido cobrada, pues que se le devuelva.

Muchas gracias Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Ríos.

Sr. Romero Gaspar tiene la palabra.

Sr. ROMERO GASPAS:

Si, yo me he leído, nos hemos leído tranquilamente su enmienda Sr. Diputado y la verdad es que la encontramos mucho más restrictiva que el texto del Proyecto de Ley; por tanto creo que tal y como viene en el texto recoge todos los supuestos que usted dice y los amplía un poco más.

Por ser muy breve, mantenemos el texto del Proyecto.

Sr. PRESIDENTE:

Mantiene el texto del Dictamen.

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Mas restrictiva no, es imposible, es imposible en el sentido de que aquí dice: «que siempre que no se haya realizado la devolución por no ser imputable al ciudadano se le devuelve», no, no es más restrictiva; otra cosa es que la redacción anterior pueda entenderse o no entenderse, hay separación de coma y luego una «o» y la «o» no dice que sea una separación copulativa o de coma, es separado del resto, de todo el planteamiento anterior. De todas formas no merece la pena votarla porque es una precisión, una precisión al artículo en cuanto a que haya una garantía del ciudadano en la devolución, pero no merece la pena mantenerla para votación.

Sr. PRESIDENTE:

«No merece la pena» quiere decir que el Sr. Diputado la retira, si muchas gracias Sr. Ríos.

La II-2.183 retirada al artículo octavo.

Hay otra también al artículo octavo, otra también de adición del Grupo Mixto. El Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Gracias Sr. Presidente.

La enmienda que se propone trata de añadir a este artículo octavo lo siguiente; en este artículo octavo se habla de las devoluciones que tiene que hacer -se ha visto ahora mismo- la Administración y lo que yo propongo es, que el plazo máximo para la devolución será dos meses a partir de la solicitud siempre que proceda su devolución.

No hay que olvidar que la Ley de Tasas en realidad lo que establece es una relación contractual entre el sujeto pasivo y el sujeto activo -en este caso la Administración-, que se fijan las obligaciones del sujeto pasivo, del ciudadano, pero que conviene fijar también las obligaciones de la Administración. Cuando hemos hablado del pago, hemos visto las obligaciones que tiene el ciudadano -más que sujeto pasivo que suena bastante mal, aunque en esta Ley tenga que llamarse así-, pero lo cierto es que no se fija el plazo en el cual tiene la Administración que hacer devolución de esas tasas que ha cobrado indebidamente. Ello nos lleva muchas veces a procedimientos donde la devolución de tasas pues pasan meses y meses sin que se hayan efectuado, con grave daño indudablemente para aquel que ha prestado o ha dado ya el dinero para pagar las tasas.

Por lo tanto lo que pretende la enmienda es fijar también en esta relación contractual de sujeto pasivo y Administración, una obligación de la Administración, que sea la devolución de las tasas si no proceden en el plazo de dos meses.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente.

El Grupo Socialista está totalmente de acuerdo con la filosofía expuesta por el Portavoz del Grupo Mixto, pero vamos a proponer una transaccional y simplemente sería cambiar una palabra, donde pone «dos»,

poner «tres»; o sea, sería: «El plazo máximo para la devolución será de tres meses a partir de la solicitud siempre que proceda su devolución».

Sr. PRESIDENTE:

Vamos a ver, Sr. Petri, se le propone una transaccional donde usted propone dos meses el Grupo Socialista hace una transaccional y pone tres meses. Sr. Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

A mí me hubiera gustado sencillamente que quedara en dos meses, porque el añadir uno más es excesivo, pero en fin, como antes no había plazo y ahora hay tres meses, yo prefiero tres meses a que no haya ningún plazo.

Sr. PRESIDENTE:

¿Acepta?, acepta.

Sr. Portavoz.

Es una enmienda de adición, estamos hablando de..., una transaccional al artículo octavo.

Sr. SECRETARIO SEGUNDO: (D. Constantino Gómez Cano):

Artículo octavo, devoluciones:

«Procederá la devolución de las tasas satisfechas cuando el servicio no se preste, la utilización del dominio público no se autorice o la actividad administrativa no se desarrolle por causas no imputables al sujeto pasivo. El plazo máximo para la devolución será de tres meses a partir de la solicitud, siempre que proceda su devolución».

Sr. PRESIDENTE:

¿De acuerdo Señores Diputados?. Por asentimiento, unanimidad en todos los Grupos. Muchas gracias.

Entonces procedamos a votar el artículo octavo. Aprobado por unanimidad.

Entramos en el artículo noveno. La II-2.047 del Grupo Mixto, es una enmienda de adición al artículo nueve. Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

En la misma línea de mis propuestas anteriores de fijar no solamente las obligaciones del sujeto pasivo, sino también las obligaciones de la Administración. En esa línea va esta nueva enmienda de adición, que lo que pretende es que la prestación de servicio también tenga un límite por parte de la Administración. La propuesta dice: «que la Administración Regional viene obligada a prestar el servicio demandado en el plazo máximo de un mes siendo responsable de los servicios que causen por la demora»; esto tiene su explicación y yo las di en la Comisión en el sentido de que muchas veces una inspección para abrir un local o para establecer una nueva instalación pues necesita de cierta rapidez, puesto que mientras no se consiguen los permisos o las autorizaciones necesarias, indudablemente no está dentro de Ley aquella empresa, industria o establecimiento que quiera abrir, con lo cual si no hay un límite en que esta gestión o esta prestación del servicio por parte de la Comunidad se haga, pues se derivan perjuicios claros para el administrado. Como el administrado paga y paga la tasa, tiene derecho a que el servicio se le preste y se le preste en tiempo determinado que no le pueda causar ningún perjuicio; por lo tanto esta enmienda lo que trata también es de poner obligaciones en el servicio que se presta a la Administración, no solamente de cobrar, sino de prestar también ese servicio.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente.

Ya expusimos en la Comisión el Grupo Socialista que en principio con la filosofía también estábamos de acuerdo, lo que pasa es que entendíamos que había tasas que se prestaban inmediatamente, otras tasas que necesitaban un cierto tiempo y no nos atrevíamos quizá a poner un tiempo en exclusiva generalizándolo para todas las tasas. Por tanto hemos tratado de buscar una transaccional también a esta enmienda del Grupo Mixto y dice lo siguiente, nosotros pondríamos un nuevo párrafo que dijera: «reglamentariamente se establecerán los plazos máximos para la prestación del servicio», diciendo que existen tasas que son específicas, que requieren unos plazos diferentes a otras y por tanto en esa especificidad nos basamos para no regular ya en la Ley General un plazo máximo, sino que nos remiti-

mos al reglamento para que en cada reglamento se especifique el plazo máximo para la prestación de ese determinado servicio.

Sr. PRESIDENTE:

Si, se le propone una transaccional, Sr. Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Sí, yo voy a aceptar la enmienda aunque me dan miedo los reglamentos, porque no se quien decía «que otros hagan las leyes, que nosotros haremos los reglamentos», y me preocupa el tema porque reglamentariamente les dejamos las puertas abiertas a que no haya un tope máximo, es decir, que una Consejería determinada puede establecer reglamentariamente que el tope máximo para la prestación del servicio pues sean 6 meses o 1 año y entonces me preocupa. Me gustaría y veo que está a punto de apretar el botón con el permiso del Sr. Presidente y el Portavoz del Grupo Socialista me gustaría que me disipara esta gran duda que me ofrece la transaccional.

Sr. PRESIDENTE:

Concreten ustedes Señores Diputados para no estar demorando mucho el debate.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Si, Señor Presidente.

Yo le puedo disipar al Portavoz del Grupo Mixto la duda que planteaba sobre la frase que acaba de decir, «de que unos hagan las Leyes, que yo haré los reglamentos», era de Unamuno, pero otras dudas quizá no se las pueda disipar.

Realmente yo entiendo que los Diputados de esta Cámara podemos controlar al Consejo de Gobierno a través de múltiples formas que todos conocemos y una vez que se hagan los reglamentos, pues lógicamente se puede preguntar, interpelar, hacer mociones sobre ese reglamento y si se establecen plazos que efectivamente se consideren por algún Diputado de esta Cámara que sobrepasan los límites prudenciales, pues lógicamente se podrán utilizar todos esos recursos, pero especificar ya desde ahora, desde aquí un plazo máximo, un plazo mínimo, me parece cuando menos aventurado, porque efectivamente como decía hay tasas que se prestan inmediatamente, por ejemplo el servicio de ambulancias y otras tasas que se tienen que prestar pues con un tiempo determinado que se establecerá en esos reglamentos indudablemente.

Sr. PRESIDENTE:

Sr. Petri, concrete por favor.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias Sr. Presidente por su Benevolencia en esta contraréplica.

A mí me gustaría si fuera posible en esa transaccional que como las tasas han de venir por aquí que en las próximas Leyes de tasas específicas ya se concretarán, puesto que es la propia Administración y la propia Consejería la que va hacer la Proposición de Ley o el Proyecto de Ley de la tasa específica que lo incluyera, es decir, que no estuviera en el reglamento sino que efectivamente en el Proyecto de Ley de cada tasa específica viniera el plazo para prestar el servicio. Yo le rogaría al Grupo Socialista que hubiera la posibilidad de incluir en la transaccional esta propuesta que hago.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente yo no me puedo comprometer a cómo va a traer las Leyes el Consejo de Gobierno evidentemente, pero si puedo decirle que tanto su Grupo como nuestro Grupo puede hacer enmiendas en cualquier momento cuando vengan esas Leyes a esta Cámara.

Sr. PRESIDENTE:

¿Acepta la transaccional Sr. Petri?, la acepta.

¿El Portavoz del Grupo Popular? de acuerdo.

Sr. García Escribano quiere venir a esta Mesa para dar lectura a esa transaccional.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, sí, Sr. Presidente, es que le estaba pidiendo la palabra por un lapsus que he tenido anteriormente, le aclaraba al Sr. Petri que la frase la dijo Unamuno, y no fue Unamuno, sino Romanones.

Sr. PRESIDENTE:

Vale. Quiere traer a esta Mesa...

Estamos en el artículo noveno, en una transaccional a la enmienda presentada por el Grupo Mixto, la II-2.047, artículo noveno que se llama «Gestión». «La comprobación e investigación de las tasas, la dirección de las mismas y su recaudación se efectuarán por los correspondientes órganos de la Administración Autonómica», y se agrega...

Sr. SECRETARIO SEGUNDO: (D. CONSTANTINO GOMEZ CANO):

«Parlamentariamente se establecerá el plazo máximo para la prestación del servicio».

Sr. PRESIDENTE:

¿De acuerdo Señores Diputados? de acuerdo, muchas gracias.

Aprobado por unanimidad.

Hay otra enmienda, la II-2.048 por el Grupo Mixto, también de adición a este artículo noveno. Sr. Petri, tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Desde los escaños del Grupo Parlamentario Mixto sabíamos que la frase correspondía a Romanones y no a Unamuno, pero hemos tenido la discreción suficiente y yo agradezco al Portavoz del Grupo Socialista su humildad en saber rectificar aunque nosotros no hayamos dichos absolutamente nada.

En esta enmienda al artículo nueve se trata de una cosa muy sencilla que también es en defensa del ciudadano que va a pagar las tasas, y dice lo siguiente: En todos los establecimientos, delegaciones o servicios, existirá un libro de reclamaciones donde los sujetos pasivos o funcionarios podrán anotar sus quejas, estando la Administración obligada a contestar en el plazo máximo de un mes».

Yo se que hay recursos contra -y se ven en este propio Proyecto de Ley- hay recursos contra los actos de la Administración. Pero también es cierto que hay quejas contra los actos de la Administración, que no se traducen en recursos ni en escritos formales y la Ad-

ministración pienso que lo que pretende es mejorar sus servicios y mejorar su calidad -esto se nos ha repetido cantidad de veces-.

Y también sabemos que la Administración exige que haya en todos los establecimientos públicos, aunque sean de origen privado, que haya donde los usuarios puedan anotar y hacer constar sus quejas, porque puede haber quejas no solamente en cuanto al pago de las tasas, si las tasas se han cobrado de más o de menos, hay también quejas sobre la calidad del servicio, sobre como se ha tratado al ciudadano que va a pedir ese servicio. Es decir, hay quejas que no se traducen en documentos, ni en reclamaciones, ni en contencioso-administrativo, que sí ha de reconocer la Administración, que sí es posible darle un cauce al ciudadano para que en esos libros de reclamaciones que la Administración exige a los demás, y que en algunas partes de la Administración están, como es en la propia Seguridad Social, pues también la Comunidad Autónoma se obligue no solamente a tener los libros, sino a contestar en un plazo de un mes a las quejas que se presenten.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Petri.

El Sr. López Vera tiene la palabra.

Sr. LOPEZ VERA:

Sr. Presidente, Señorías.

Nosotros entendemos que la Administración tiene -como efectivamente decía su Señoría- su propio sistema de recurso ante la diferencia de un servicio o de una gestión.

En esto entra en juego como su Señoría sabe, la técnica de la recurribilidad ante un acto administrativo, nos parece pues no necesaria la adición que propone su Señoría en la enmienda, puesto que como he dicho antes, la Administración tiene su propio sistema que es más riguroso ante irregularidades cometidas por funcionario público o por deficiencias en la prestación de servicio. Y lógicamente está a la mano de cualquier administrado para ejercitar cuando crea que se han lesionado sus derechos.

Entendemos por otro lado que es bueno para la Administración Pública el aplicar técnicas de gestión similares a como se arbitran en la empresa privada, pero en materia de reclamaciones o quejas etc., cualquier administrado puede y debe recurrir ante la presencia de una actuación anómala.

Y en definitiva acogiendo a las sanciones en materia de gestión que recoge este artículo nueve y toda la gama de recursos al alcance del administrado, hace casi innecesaria la presencia del libro de reclamaciones, que no agiliza el trámite ni incide o estimula en el ejercicio del derecho de reclamación.

Por todo ello, le anuncio que vamos a votar a favor del texto del dictamen.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Diputado.

Un turno corto, Sr. Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias Sr. Presidente, voy a ser muy breve.

Yo comprendo que en este caso el Portavoz del Grupo Socialista junto con el cuerpo en el que él trabaja, los abogados tendrán una cantidad de trabajo si hacemos que todos los que tengan que reclamar tengan que aprenderse la Ley Tributaria y todas las leyes que corresponden para hacer una reclamación formal y entablar un recurso contencioso-administrativo; yo comprendo perfectamente que ese es el camino.

Con alguna serie de quejas normales del ciudadano de a pie, del que no tiene abogado o del que no sabe que hay que ir a un abogado y que puede servir a la Administración para mejorar su servicio; por que queremos evitar que la Administración mejore su servicio con esas quejas del pueblo ya..., que quizá lo escriba con faltas en el libro de reclamaciones, pero que no tiene posibilidad ni se le ocurre ir a un abogado para que le redacte un escrito que se encabeze: «En el día de hoy a tantos de tantos, pues, elevo la siguiente reclamación en virtud del artículo 17, 18 y 27 de la Ley de tal y de cual».

Yo lo que pretendo es que la Administración esté más cerca del ciudadano y que el ciudadano pueda hacer constar aquellas cosas que ve que efectivamente no van bien, que no se le ha tratado bien, que no se le ha dado un buen servicio.

Esto no quita, es decir, si esto quitara el recurso, los recursos legales, indudablemente podría decirse que no, pero esto no lo quita, añade un nuevo servicio para el ciudadano.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Petri.

Sr. Diputado tiene la palabra.

Sr. LOPEZ VERA:

Sr. Presidente.

Efectivamente hay un principio en Derecho que dice que: «el desconocimiento de la Ley no exime de su cumplimiento», y lo que debe de hacer en el caso de quejas el ciudadano es redactar un simple papel de queja ante el Jefe del Servicio y ésto pone en marcha la propia maquinaria de la Administración.

Por el resto ya no tengo nada más que decir, sino anunciarles que nosotros vamos a votar a favor del texto del dictamen. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Diputado.

Votamos entonces la enmienda presentada por el Grupo Mixto la II-2.048.

Votos a favor	2.
Votos en contra	25.
Abstenciones	0.

Queda rechazada la enmienda con 2 votos a su favor, 25 en contra y ninguna abstención.

Si ustedes recuerdan Señores Diputados, había quedado una transaccional a la II-2.177, artículo nueve, apartado 1; esta transaccional decía o dice lo siguiente:

«Se pondrá en marcha por la Administración Regional un servicio de inspección que garantice la correcta ejecución de la tasa».

¿De acuerdo Señores Diputados, en esta transaccional?. Aprobada por asentimiento. Muchas gracias.

Entonces pasamos a la votación de todo el artículo nueve, levanten el brazo por favor... Muchas gracias, aprobamos por unanimidad el texto.

Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias Sr. Presidente.

El artículo décimo habla de las “notificaciones colectivas”, y establece según el dictamen, “que las notificaciones de las tasas a pagar cuando proceda el pago por una colectividad, que se pueden hacer posteriormente el aviso individual de forma colectiva”. Y yo lo que propongo es que se modifique y se diga que las notificaciones siempre se harán individualmente al sujeto pasivo de las tasas, ya sean personas naturales o jurídicas.

Los argumentos de que efectivamente se comunique individualmente, creo que está basado en el derecho que cada uno de los sujetos pasivos tiene a ser notificado personalmente del pago de una tasa; porque esto ahora mismo se está haciendo por parte de la Administración en algunos impuestos, por ejemplo, el territorial, la mayoría de los ciudadanos que no han domiciliado el pago en un Banco -que hay muchos que todavía no lo hacen, la mayoría-, pues como no le avisan, se les avisó hace tiempo, pues tienen que pagar con recargo estos impuestos; y además se produce una demora del cobro por parte de la Administración y una serie de aspectos burocráticos que entorpecen la labor de la propia Administración.

Por eso, por el propio derecho del ciudadano a conocer lo que tiene que pagar individualmente sin necesidad de que se haga un edicto colectivo, que lo lee o no lo lee, y no tengo que decir quienes leen el Boletín Oficial de la Región o quienes leen la Prensa, quizá alguien más, pero indudablemente no llega a todos los ciudadanos. Por lo tanto lo que yo exijo es que se respete al ciudadano que tiene que pagar la tasa, en su comunicación individualizada de cuánto y cuándo tiene que pagar y que no se haga colectivamente, con lo cual se puede hacer un grave perjuicio al ciudadano que no se entera, que no lleva un fichero o un calendario de cuando tiene que pagar sus tasas y por lo tanto puede verse perjudicado con un recargo, con una demora, con un embargo y con otra serie de cosas que todos conocemos.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Si, Sr. Presidente.

Yo voy a tratar de fijar lo que dice el artículo. El artículo habla en primer lugar de "tasas de domicilio periódico", o sea, el ciudadano sabe que tiene que pagar periódicamente. En segundo lugar dice que, "siempre que el acto que originó la inclusión en el correspondiente padrón -registro- matrícula, hubiese sido notificado individualmente", es decir, la primera vez cuando se incluye en el padrón o en el registro de la tasa se le notifica individualmente.

Con la advertencia en esa notificación individual de que las posteriores notificaciones se efectuarán en la forma señalada en el presente artículo, es decir, notificaciones ya mediante edicto. Hago hincapié en esos tres puntos: las tasas de dominio periódico, se le notifica por primera vez al ciudadano, y se le advierte de que las posteriores tasas, los posteriores pagos se harán en determinadas fechas sin necesidad de aviso individual.

Yo creo que la burocratización excesiva o los aspectos burocráticos, se incrementarían mucho más si en determinadas tasas se tuviera que notificar individualmente y digo que se incrementarían mucho más porque a parte de notificarlo individualmente, el hecho que supone la notificación o el hecho físico en determinados momentos cuando son grandes padrones puede haber defectos de notificación; supongamos por caso que hay x ciudadanos que han cambiado de domicilio y que no han notificado el cambio de domicilio para su correspondiente rectificación en el padrón, esas notificaciones defectuosas llevarían consigo que la actuación de hecho de la Administración sería incorrecta, sería nula de propio derecho, con lo cual burocratizaríamos excesivamente la Administración en el caso de esos pagos concretos de esas tasas que son de dominio periódico. Al mismo tiempo incrementarían los costes indirectos de las tasas, puesto que esas notificaciones llevan consigo unos gastos por parte de la Administración.

Yo le pondría al Sr. Diputado del Grupo Mixto casos en los que se está utilizando este sistema de notificación colectiva, por ejemplo, el impuesto de circulación de vehículos, los municipios solemos utilizarlos bastantes veces, o sea, generalmente se suele utilizar por los municipios; y no se le puede notificar, si se le podría, pero llevaría esos gastos que estoy diciendo y esos problemas que estoy diciendo y entonces se hace comunmente a través de unas fechas que vienen fijadas de antemano en los reglamentos; entonces se dice de tal fecha a tal fecha los ciudadanos pueden pasar

a pagar los impuestos correspondientes al padrón de vehículos o lo que sea, y el ciudadano lo sabe y se le notifica en la primera resolución, en la primera notificación que se le hace se le notifica que a partir del año siguiente, del primero de Enero a primeros de Marzo puede pagar, poniendo un caso por ejemplo.

A parte si le pongo antecedentes legales, el artículo 124 Ley General Tributaria, en su apartado 3 dice exactamente lo que nosotros decimos aquí, es decir, que los tributos de cobro periódico por recibo una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón, matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos en el que así se adviertan, es decir, a nivel estatal también existe la legislación que regula estas notificaciones colectivas.

Nosotros en concreto creemos que el dictamen de la Comisión lo que hace es desburocratizar y no lo contrario.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Yo contesto porque los argumentos no me han convencido y no solamente no me han convencido, sino que creo que los mismos argumentos son contrarios a las razones que se han dado.

El ejemplo del impuesto de los vehículos, yo quiero decir por ejemplo el caso del Ayuntamiento de Murcia, que antes lo hacía así y ahora lo hace de una manera más racional, y es que manda a todos los que tienen un vehículo, les manda un recibo con una copia y con otra copia que se queda el Ayuntamiento de tal forma que le dice cuando y qué tiene que pagar y el propio Ayuntamiento se queda con un resguardo de cada uno de ellos y además, en otro de los resguardos, establece la fórmula de la domicialización bancaria.

Y antes lo hacía de la otra forma ¿y qué ocurría? que primero se ampliaba el plazo al 30 de Junio, luego al 30 de Julio, luego al 30 de Agosto y el 30 de Septiembre pagábamos todos con el 10% de recargo, porque ninguno habíamos ido, mientras que si te mandan el recibo te lo está recordando individualmente y le está satisfaciendo al ciudadano esa necesidad de recor-

datorio y además es una forma de controlar mucho mejor por parte de la Administración los pagos que se efectúan.

Yo no creo que sea más burocrático hacer esto y más costoso; lo que es más costoso para la Administración y para el ciudadano es no acudir al pago porque se desconocen las fechas o porque uno no se acuerda y entonces que empiezen a mandarte: primer aviso de embargo, segundo aviso de embargo, tercer embargo, primera ejecución, segunda ejecución, tercera ejecución; y salen 6 ó 7 cartas para un sujeto. Y además como la Administración no puede hacer frente a todo ese proceso burocrático se deniegan entidades privadas, que son las que tramitan estos aspectos.

Yo creo que la Administración tiene medios y si tenemos un centro de proceso de datos que ahí está y que lo tenemos incluso al servicio público, cumpla primero sus objetivos de tener la relación de contribuyentes y de pagadores de tasas y entonces a ellos individualmente, yo ponía el ejemplo de una empresa privada, que suelen andar muy al día en todos los avances técnicos, que cada día mandan una operación que se haya hecho en un Banco, se la mandan cada día; y digo el ejemplo de los Bancos tienen más medios en este País que hasta la propia Administración, por lo tanto es un ejemplo simplemente a considerar en la eficacia, no en la forma como se consigue.

Lo que sí hay que decir es que la Administración tiene medios con ese centro de proceso de datos de comunicar individualmente a cada uno, que es menos burocrático, que permite una mayor aportación por parte de los sujetos que se enteran y que lo pueden hacer que de la otra forma con los apremios, con los embargos, con las vías judiciales. Por tanto yo mantengo este tema.

El que la Ley Tributaria lo mantenga así no quiere decir que nosotros sin ir contra la Ley Tributaria podamos mejorar la Administración y establecer sistemas que sean más racionales y que permitan una mayor aportación en el caso de las tasas y que además sea más cómodo para el ciudadano.

Por lo tanto, yo a pesar de las argumentaciones que se me han dado por parte del Portavoz es que no las comparto, es que no creo que sea más burocrático, que vayamos en contra de la Ley Tributaria o que la Ley Tributaria lo establezca o que no vayamos en contra y que sea más eficaz; y por eso no le acepto los argumentos, si, no es mi estilo, que cuando se me convence y la Comisión lo sabe, yo retiro las enmiendas.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Diputado.

El Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, yo lamento no haber convencido al Sr. Portavoz del Grupo Mixto, creo que de nuevo no lo voy a convencer.

Yo le voy a hacer dos precisiones, sigo creyendo que la notificación colectiva, cuando menos la posibilidad, es necesario dejarla a la Ley General. Aquí no se está hablando de que todas las tasas se vayan a notificar colectivamente, se está hablando de que las tasas de dominio periódico podrán -tampoco se está diciendo que se harán, sino podrán-, estamos hablando de posibilidades de padrones muy amplios, que efectivamente burocratizarían el hecho de tener que notificar individualmente.

Yo le puedo decir al Sr. Portavoz del Grupo Mixto que efectivamente en determinados casos se tienen que mandar 6, 7 u 8 ó 10 cartas. Efectivamente hay ciudadanos que se niegan a pagar los impuestos, hay otros que notificándolo colectivamente no nos mandan ninguna carta y pagamos nuestros impuestos correctamente en su momento.

Sr. PRESIDENTE:

Si, muchas gracias Señores Diputados.

Pasamos a la votación entonces de la enmienda II-2.039.

Votos a favor	2.
Votos en contra	24.
Abstenciones	0.

O sea, 2 votos a favor de la enmienda, 24 en contra y ninguna abstención. Eso es, estamos votando el artículo décimo.

Procede ahora votar todavía el artículo décimo.

Votos a favor	25.
Votos en contra	2.
Abstenciones	0.

Queda aprobado por 25 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

El artículo once no tiene ninguna enmienda, se propone por asentimiento.

Señores Diputados el siguiente, el artículo doce, el artículo doce tiene una enmienda, la II-2.184 de supresión presentada por el Grupo Mixto.

Tiene la palabra el Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

La enmienda lo que pretende es sustituir el apartado donde se habla de los recursos que plantea el artículo doce por otro texto en donde se amplía el tema y plantea que las reclamaciones y recursos y dice: «La Administración Regional rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales y de hecho y los aritméticos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación».

Eso lo que pretende es que la Administración por su propia parte intente establemente, de oficio, la rectificación de cualquier tipo de error y a instancia del ciudadano también se pueda rectificar recogiendo las reclamaciones que se hayan planteado.

Yo que conozco un poco la Administración puesto que he estado 4 años de Concejal, no puedo aceptar el argumento que se decía antes de que la Administración con el mero hecho de presentar un papel escrito allí por el ciudadano, de bolígrafo, ante el Jefe de negociado y servicios, se ha solucionado; porque ni siquiera pasa del Jefe de negociado al responsable político.

Pero es que además eso de decir que la Administración tiene un sistema más riguroso y expeditivo para solucionar los problemas de reclamaciones, bueno pues eso es algo así como decir que la Administración hasta ahora ha tenido una solución expeditiva, bueno pues yo no sé cuántos casos se han solucionado expeditiva y rápidamente en la Administración, y entonces pues no hace falta ni siquiera reforma administrativa pues miren ustedes, paramos la reforma administrativa que queremos emprender porque ya tenemos una administración muy eficaz y muy rápida; yo creo que no, que hace falta que se vayan poniendo preceptos que así lo hagan.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Si, Sr. Presidente yo empiezo por lo último.

Realmente mi compañero no decía que inmediatamente se resolvía el problema sino que se ponía en marcha la maquinaria administrativa y yo que también soy Concejal ahora en la actualidad, se que mediante un papel, cualquier ciudadano puede reclamar dentro del Ayuntamiento y ese papel no se queda en el Jefe del negociado ni en el funcionario correspondiente sino que va a parar a los órganos de discusión del Ayuntamiento y se trata de solucionar el problema de ese ciudadano.

Entrando ya en el artículo o en la enmienda que presenta el Portavoz del Grupo Mixto, yo le diría que realmente lo que él trata de introducir en esta Ley es algo que de hecho ya viene recogido por la subsidiaridad que tiene esta Ley con respecto, o sea, que tiene la Ley General Tributaria con respecto a esta Ley. El artículo 156 de la Ley General Tributaria dice aproximadamente lo mismo que se redacta aquí en esta enmienda. Igualmente el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento de Reclamaciones económico-administrativo vuelve a decir y a insistir en los mismo, es decir, que la Administración puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de parte, y que siempre y cuando no hubieran transcurrido los 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Nosotros pensamos primero, esta enmienda no entra ya dentro de lo que es el artículo doce, del apartado de recursos. El artículo doce tal como está redactado dice: régimen de impugnación de los actos de gestión de las tasas de la Región de Murcia será el aplicado con carácter general a la impugnación de actos administrativos relativos a los propios tributos de la Comunidad Autónoma. Y aquí de alguna manera se está anunciando que en un determinado momento, a parte de la legislación subsidiaria que ahora mismo se está utilizando, la Comunidad Autónoma va a hacer una Ley que regule la impugnación de los actos administrativos de la propia Comunidad Autónoma.

Entonces yo creo que dentro del apartado recursos, queda perfectamente definido con el dictamen de la Comisión, y la enmienda que trata de introducir el Portavoz del Grupo Mixto pensamos que no es necesario por la subsidiaridad de la Ley General Tributaria y leyes estatales correspondientes, y que también podríamos seguir poniendo nuevos artículos a la Ley Gene-

ral Tributaria, como por ejemplo a mí se me ocurre el artículo 158 que dice, no serán en ningún caso revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme, etc., etc.

Pero yo creo que no es cuestión de incidir en la Ley General Tributaria una y otra vez sino que tal como queda redactado el artículo, se entiende perfectamente el apartado «recursos» y este tema de la rectificación de oficios a instancias de parte queda suficientemente claro remitiéndonos a la Ley General Tributaria como subsidiaria.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Pasamos por tanto a votar la enmienda.

Votos a favor	2.
Votos en contra	24.
Abstenciones	0.

Queda rechazada la enmienda al tener 24 votos en contra y 2 a favor.

El artículo trece no tiene ninguna enmienda y esta Presidencia propone su aprobación por asentimiento.

Perdón, vamos a proceder a votar el artículo doce en su totalidad:

Votos a favor	24.
Votos en contra	0.
Abstenciones	2.

Queda aprobado el artículo doce por 24 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

El artículo trece como decía anteriormente, no tiene ninguna enmienda y por lo tanto se propone su aprobación por asentimiento.

El Sr. miembro de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, hacía la propuesta de que se votara el Título Primero de esta Ley.

Esta Presidencia tiene que recordarle que en acuerdo de la Junta de Portavoces interpretando el Reglamento se quedó en proceder a votación artículo por artículo sin que apareciera la posible votación de Títulos.

En cualquier caso y para no proceder de forma que pudiéramos calificar de ligera, ni estableciendo una ex-

cepción, ni previendo esa excepción, yo le rogaría al miembro que ha defendido el dictamen de la Comisión que dijera los motivos por los cuales quiere proceder a la votación del título.

Sr. ROMERO GASPAS:

Gracias Sr. Presidente.

El motivo que ha llevado al Presidente de la Comisión de Economía a plantear una votación del Título Primero, es atendiendo a dos razones: la primera, porque creo que en este Título Primero ha habido una gran voluntad por el Grupo. Y segundo y más importante, el Título Primero de este Proyecto de Ley es la Ley General de Tasas de la Región de Murcia y al menos a este Diputado, como Presidente de la Comisión de Economía, le gustaría su votación en el Pleno de la Cámara.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Si no hay ningún parecer en contra por parte de ningún Portavoz de los otros Grupos.

Sr. Diputado ¿quiere usted hablar?

Sr. CERDA CERDA:

Sr. Presidente, nosotros creemos que se debe seguir manteniendo el criterio de la Junta de Portavoces y creemos que no son razones suficientes para que esto se tenga que votar; nosotros creemos que está bastante especificado y es bastante claro en la votación por artículos y creemos que es suficiente y por lo tanto de esta forma se puede entender también que se ha votado el Título, pero sin ser necesario votarlo como tal Título.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Sr. Portavoz del Grupo Mixto, tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Bueno, la discusión en la Junta de Portavoces más que decisión y criterio fue que al no estar claro el que se tuviese que votar a la totalidad, pues se planteó mientras se solucionaba eso para las Leyes que quedaban pendientes, es que se pudiese explicar el voto a la totalidad después de aprobada la Ley o después de discutir todo el articulado de la Ley.

Pero yo ahora mismo creo que sería bueno que al final de la Ley, pues la votáramos puesto que se ha presentado conjuntamente; yo no sé si se ha presentado conjuntamente por qué separarlo ahora. Ahora, si en la Comisión se ha llegado a ese acuerdo por todos los miembros de la Comisión, yo retiro lo que digo y doy la confianza al miembro de este Grupo que está en la Comisión.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Tiene usted la palabra Sr. Diputado.

Sr. ROMERO GASPAR:

Gracias Sr. Presidente.

En la Comisión no se llegó a ningún acuerdo de este tipo, lo que sí me parecía, al Presidente, -al Diputado que les habla de la Comisión de Economía- es que al estar haciendo la Ley General de Tasas de la Región de Murcia es un acto importante y vista la disposición que ha habido en los tres Grupos Parlamentarios en el desarrollo de este Título Primero, por eso pedía la votación, entre otras cosas, simplemente, no con un ánimo de discordia, en absoluto sino por darle importancia a este Título Primero de la Ley que a juicio de este Diputado así lo requiere.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Sr. Diputado, tiene la palabra.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Gracias Sr. Diputado.

Entendemos las razones del Sr. Portavoz del Grupo Socialista en aras de darle la solemnidad que puede tener y que de hecho tiene este Título. Lo que pasa es que el Grupo Parlamentario Popular entiende que la solemnidad se le da con su tratamiento en esta Cámara tal como se viene haciendo, que no hay una distinción entre este tipo de solemnidad que le estamos dedicando y la que se derivaría de una votación global.

Por otra parte sería alterar un acuerdo de la Junta de Portavoces sin una razón metodológica suficiente que fue el acuerdo de la misma y finalmente, yo quisiera recordar a la Presidencia que está establecido el orden del debate y que en ese orden del debate no está prevista esta alteración. En consecuencia, yo rogaría a la Presidencia, que para no hacer un nuevo precedente de alteración del orden del debate que se siguiera con el acuerdo tomado en la Junta de Portavoces.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

En cualquier caso no se preocupe usted, que esta Presidencia no tiene ninguna intención de saltarse el Orden del Día previamente establecido para los debates, pero si tiene la intención de que se flexibilicen y que la Cámara funcione formalmente, con el mayor rigor y la mayor cordialidad posible.

Pero eso, ante una propuesta reglamentaria del Sr. Portavoz de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, yo en aras, esta Presidencia en aras de la concordia ha pedido el parecer a los Grupos; al haberse manifestado dos Grupos no conformes con que se vote el Título, esta Presidencia va a mantener el criterio establecido por la Junta de Portavoces y por tanto continuaremos votando artículo por artículo.

El artículo catorce no tiene ninguna enmienda.

Sr. CERDA CERDA:

Efectivamente, el artículo catorce no tiene ninguna enmienda, pero había un, previo acuerdo a discutir aquí en la Cámara de una enmienda «in voce» con el Grupo Socialista de retirar el párrafo 2º de ese artículo.

Entonces el acuerdo que había en Comisión era de discutirlo aquí, por ver si lo podían aceptar o no lo podían aceptar; entonces yo le hago la propuesta al Grupo Socialista a ver cual es su respuesta en este momento.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Con el mismo criterio de no rigorizar que en ese sentido de alguna forma aludía a su compañero o por lo menos yo aludía en la respuesta a su compañero de no rigorizar en exceso el trabajo parlamentario, aunque el Orden del Día no recoge efectivamente la posibilidad de esa enmienda in voce, yo quisiera pedir el parecer al Grupo Socialista.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Efectivamente estuvimos discutiendo sobre este punto y viendo que había diversos criterios, tanto por el Grupo Mixto por el Portavoz del Grupo Mixto en aquellos momentos, como por el Portavoz del Grupo Popular y por nosotros mismos pero en principio vamos a mantener el texto tal como está.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Bien, en ese caso y como ustedes comprenderán mantenemos el Orden del Día y se entiende que al no haber ninguna enmienda al artículo catorce, esta Presidencia propone su votación por asentimiento.

En caso de que un Grupo pida votación, efectivamente tienen ustedes el derecho a que se vote.

Bien, votemos entonces el artículo catorce.

Votos a favor	19.
Votos en contra	10.
Abstenciones	1.

Queda aprobado el artículo catorce al tener 19 votos a favor, 10 en contra y 1 abstención.

El artículo quince no tiene ninguna enmienda, por lo que esta Presidencia propone su aprobación por asentimiento.

Sr. Diputado tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Sr. Presidente yo me abstengo. Yo me abstengo en este artículo.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

Entonces procede la votación.

Votos a favor	18.
Votos en contra	0.
Abstenciones	11.

Queda aprobado el artículo quince por 18 votos a favor, ninguno en contra y 11 abstenciones.

El artículo dieciséis tiene una enmienda, la II-2.186 del Grupo Mixto.

El Sr. Diputado del Grupo Mixto tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente.

El capítulo 1º que es el del Boletín Oficial de la Región y la Imprenta Regional tiene 5 enmiendas, y anun-

ciarle que la II-2.186, II-2.187, II-2.188, II-2.189 y II-2.190 son retiradas en este momento, son 5 enmiendas que retira este Diputado.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

II-2.186, Sr. Diputado, II-2.187 y II-2.188.

Sr. RIOS MARTINEZ:

II-2.189 y II-2.190.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

II-2.189 y II-2.190.

Gracias Sr. Diputado.

Pasamos por tanto a votar el artículo dieciséis.

Al no existir ninguna enmienda, esta Presidencia propone su aprobación por asentimiento.

Tenemos que votar.

Votos a favor	18.
Votos en contra	0.
Abstenciones	11.

Queda aprobado el artículo dieciséis por 18 votos a su favor, ninguno en contra y 11 abstenciones.

El artículo diecisiete tiene una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la número II-2.165.

El Sr. Diputado del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra.

Sr. CERDA CERDA:

Gracias Sr. Presidente.

Decía en mi intervención a la totalidad de este Proyecto de Ley que adolecía de falta de un estilo económico.

El Portavoz Socialista me contestaba en aquel momento que existía ese acuerdo económico; yo no lo tenía, ahora ya lo tengo y sigo diciendo y manteniendo lo mismo: que hace falta un estudio económico porque lo que realmente a nosotros se nos ha entregado, más que un estudio económico es, yo diría, un informe económico, un informe de por qué hay que aumentar las tasas.

Es, yo diría, debía haber habido más coincidencia porque nosotros estamos totalmente convencidos de la necesidad de esta Ley de Tasas, no de la imperiosa, sino de la necesidad de esta Ley de Tasas. Y por lo tanto estamos votando creo a favor, se nos han aceptado unas enmiendas más de forma, pero no de fondo. Nosotros seguimos manteniendo el que lo que se ha entregado no es un estudio económico, sino más bien podríamos decir que es una historiación del año económico, del año 82 de la Imprenta Regional. Claro, bueno después yo sé que es difícil tener una contabilidad de la Imprenta Regional y claro por lo tanto no se puede presentar ese estudio económico, porque aquí lo que se ha presentado, lo que se ha presentado -como está el estudio económico- ha sido la ley de los grandes números y nosotros contra la ley de los grandes números no, a eso no lo consideramos un estudio económico.

Para entrar en un estudio económico hay que tener un detalle de los gastos, un detalle de los ingresos y eso aquí -repito- en lo que se ha entregado no está; es decir, en un estudio económico tendría que entrar, saber qué mano de obra directa e indirecta interviene en la producción, habría que conocer qué materias básicas y complementarias son las que intervienen en la producción, habría que conocer la energía, la amortización de la maquinaria, instalaciones, etc., etc., etc. Y eso repito, aquí no está, aquí hay unos grandes números de gastos de Boletines, de gastos de impresión, etc., etc.; después al final vemos que en el año 86 las pérdidas se elevaban a 38 ó 40 millones.

Pero es que hay otro handicap o por lo menos otra anomalía que yo considero que es importante, que en el resumen o en la página 3 de lo que se llama «estudio económico» dice: «no obstante, con las nuevas tarifas no se espera cubrir la totalidad de los costes que soporta la Imprenta Regional»; aunque con esta modificación se pretende ir acercando dichas cifras y tratar de rentabilizar al máximo dichos servicios.

Yo creo que esto, creo -repito- que va contra el mismo espíritu de la Ley, porque la Ley tal y como define la tasa, la tarifa de la tasa en su artículo 6 dice «se efectuará de forma que su rendimiento cubra el coste total del servicio o actividad de que se trate, incluyendo tanto los costes directos como el porcentaje imputable a costes generales»; sé que efectivamente puede haber algún servicio que sea deficitario, pero entonces eso tendría que aparecer en otro apartado, es decir, que puede haber una subvención o puede haber una ayuda por parte de la Comunidad, pero lo que si no puede decir es que en el estudio económico que se haga, saber ya de antemano que esa tarifa o esa tasa que se va a poner va a ser deficitaria, repito, eso creo que contradice el mismo artículo 6 del presente Proyecto de Ley.

Entonces en otro informe o propuesta que también se ha dado en esta, aquí, habla de por qué la Imprenta Regional es tan deficitaria y da unas causas: por la baja tarifa en cuanto al cobro de la mano de obra que viene aplicándose, falta de productividad en los trabajos de impresión y puesta al día de los precios de los materiales.

Yo creo que aquí también habría que añadir otra causa importante creo, que es la infrautilización que se está haciendo o que se ha hecho de este servicio y esto pues se refleja ni más ni menos que con la cantidad de trabajos que se dan a empresas privadas, empresas o empresa privada de este sector.

Yo creo Señores Socialistas que tal y como va a quedar esta Ley, creo que va a ser una Ley necesaria pero creo que va a tener un sector importante, un sector importante, lo va a tener en contra, porque si ustedes no han querido corregir que esta Imprenta Regional no se puede dedicar a realizar trabajos a particulares, tal y como lo recoge la Ley esto se puede hacer, o sea, me decía el Portavoz Socialista en su momento, que efectivamente, que la voluntad de la Administración es que solamente se hagan trabajos regionales, pero Señores, no solamente tiene que estar en la voluntad del legislador, tiene que quedar plasmado en la Ley. Y aquí en la Ley -vuelvo a repetir- dice: «están igualmente obligados al pago de la tasa los sujetos que encarguen trabajos de impresión, trabajos de impresión de libros, folletos, tarjetas, etc., toda persona natural o jurídica»; y cualquier ciudadano es una persona natural.

Yo -repito-, aquí no hay tal informe económico, ustedes dan unas tarifas de 700 ptas. para linotipia, máquina 525, y claro esto sale de hacer una división, una suma y una división, pero no se sabe como se ha llegado a esos números y eso es lo que interesa aquí en esta Cámara, conocer, porque repito, estamos todos de acuerdo en que tiene que estar esta Ley de Tasas, en lo que discrepamos -repito- es en las tarifas, porque claro las tarifas se han puesto un poco a la voluntad de ustedes, se han puesto un poco sin conocer realmente los gastos que hay y a eso es realmente es a lo que nosotros nos oponemos.

Nada más Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión, el Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente, Señores Diputados.

En primer lugar decir que esta no es la «ley de los grandes números», la «ley de los grandes números» será la Ley de Presupuestos supongo yo.

En segundo lugar alegrarme que el Sr. Portavoz del Grupo Popular haya encontrado el estudio económico, aunque creo que aún no lo ha terminado de encontrar, porque determinados datos que él pedía yo los tengo en el estudio económico. El hablaba por ejemplo del número de personas, 37; hablaba de gastos de electricidad, 1.300.000 ptas., de gastos de teléfono 500.000 ptas., etc., etc., etc.; por no extenderme, porque podría seguir dando datos y datos y datos.

Nosotros entendemos que aquí si hay un estudio económico, le gustará más o le gustará menos, pero existe un estudio económico y en función de ese estudio económico se han regulado las tarifas dentro de la Imprenta Regional, a parte de que el estudio pueda ser o no deficitario, y yo le recuerdo que el artículo 6 de la actual Ley ya aprobado decía en su punto primero -y aprobado por unanimidad: «No obstante, cuando se trate de la prestación de servicios, uso del dominio público o realización de actividades consideradas de interés general, la Comunidad Autónoma podrá financiar en parte los costes de los mismos».

Existen aquí determinadas actividades, existen exenciones dentro de la Imprenta Regional, exenciones como son por ejemplo las Disposiciones Generales del Estado, las Disposiciones procedentes de Autoridades u Organismos Públicos que sean de interés general, relativas a procedimientos criminales, están igualmente exentos de pagar el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Comunidad Autónoma, etc., etc., etc., aparte de que hay tarifas que efectivamente son bastante más bajas de los costes reales del servicio, como es por ejemplo la tarifa para los Ayuntamientos.

Pero entendemos que esos son costes que efectivamente son de interés general y por tanto el servicio en este primer momento no se va a equilibrar, pero cabe perfectamente dentro del artículo 6, dentro de ese párrafo que hemos aprobado por unanimidad. Y por tanto, nosotros vamos a seguir manteniendo las tarifas porque existe estudio económico, porque ese estudio económico nos da esos datos para poder posibilitar el que hayamos encontrado la fórmula para llegar a unos números en las tarifas y esos datos están ahí, yo no sé si ustedes los tienen o no los tienen, yo creía que ya tenía el estudio económico y en función de ese estudio económico se han determinado las tarifas y no en fun-

ción del capricho ni del Gobierno, ni del Grupo Socialista, ni de nada que se le parezca, sino de un estudio serio y riguroso de los costes tanto directos como indirectos del servicio.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra Sr. Cerdá Cerdá.

Sr. CERDA CERDA:

Gracias Sr. Presidente.

Yo sigo manteniendo lo mismo en el sentido de que esto no es un estudio económico, esto son unos grandes números, pero cuando le digo que no existe estudio económico porque no va tal detalle, yo le digo a usted, usted me dice que hay 37 ó 36 personas efectivamente, ahora lo que usted tiene que decirme es la categoría de cada uno, debe decirme qué gastos prevén ustedes en materias primas, es decir, en papel, en tinta, etc., etc.; qué gastos destinan ustedes para amortización de esa maquinaria, eso es lo que es entrar en un detalle de un estudio económico, eso es lo que es hacer una previsión de gastos y creo que eso no está aquí recogido Sr. Portavoz Socialista.

Aquí están recogidos unos grandes números de grandes números al año, gastos del Boletín, otros, etc.; pero no especificados ni detallados, con eso le digo que esto no responde como le he dicho antes a un informe para asegurar o para querer manifestar o poner de manifiesto que hay que poner unas tasas en las cuales estamos todos de acuerdo. En lo que discrepamos es en el valor de esa tasa.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Para réplica tiene la palabra Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente.

Yo le quiero insistir en leer la memoria del estudio económico, pero precisamente me está diciendo cosas que yo las encuentro a la primera.

Me dice que son 37 personas y que no he leído las categorías; proporcionalidad 10, funcionarios de proporcionalidad 10,1; proporcionalidad 6,1; proporcionalidad 4,18; proporcionalidad 3,15; personal contratado laboral, 2; me parece que suman en total 37.

Eso está en el estudio económico, entonces yo no sé si es que no lo termina de leer o realmente que no ha estudiado a fondo el estudio económico.

Pero lo cierto y verdad es que vuelvo a insistir que estas tarifas están basadas en un estudio económico concienzudo y en ese estudio económico nos ha dado la posibilidad de decir: se sube tanto o se sube cuanto en función de los costes del servicio que aparecen en este estudio económico con todos los datos que le puedo dar.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Gracias Sres. Diputados.

Vamos a proceder a votar la enmienda.

Votos a favor de la enmienda	10.
Votos en contra	17.
Abstenciones	0.

Queda por tanto rechazada la enmienda por 17 votos en contra y 10 a favor.

Vamos a debatir la enmienda II-2.041 del Grupo Mixto.

Tiene la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Mixto.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Esta enmienda la mantuve porque en la Comisión yo planteé un problema que se quedó en consultarse o aclararse y es que en las tasas de la imprenta no vienen recogidas lo que yo propongo que se adicione: los propios de imprenta con inclusión del material, cuyo coste será el que corresponde según el artículo 6.1 de esta Ley, es decir, el coste que la imprenta ha satisfecho pues que también sea pagado por el sujeto pasivo.

Se me explicó y si efectivamente es así yo retiro la enmienda, se me explicó que en los costes que van incluidos en las tasas llevaban implícito el precio del material que se iba a gastar, yo me sorprendí porque no es lo mismo un material que otro y no es lo mismo usar holandesa que cuartilla.

Entonces me parecía que no podía ser el mismo coste hora de cada cosa, si el material que se empleaba era distinto; se quedó en aclarar el asunto y si está aclarado yo retiraría mi enmienda con toda satisfacción.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión, puede intervenir Sr. Gacia Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Efectivamente se quedó en aclarar el asunto y yo traigo aquí en nombre de mi Grupo una transaccional a la enmienda presentada por el Grupo Mixto, que dice lo siguiente:

«Igualmente se incluirán los costes de materia prima que en cada caso se utilicen y otros indirectos -no solamente la materia prima- y otros indirectos que no se hubieran tenido en cuenta en el cálculo de la tasa».

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Sr. Diputado tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Sr. Presidente muchas gracias y también agradecerle al Grupo Socialista que haya tenido en cuenta la proposición de enmienda, que la haya estudiado y que efectivamente se haya aclarado.

Muchas gracias, se acepta.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Esta Presidencia entiende que el Grupo Mixto acepta la transaccional y pide parecer al Grupo Popular.

También la acepta.

Por lo tanto requiere al Portavoz del Grupo Socialista para que presente la transaccional.

Sr. Secretario 1º va a proceder a la lectura de la enmienda transaccional.

Sr. SECRETARIO 1º: (D. MIGUEL NAVARRO):

Sería artículo 17 apartado 5º:

«Igualmente se incluirán los costos de la materia prima que en cada caso se utilice y otros indirectos que no se hubieran tenido en cuenta en el cálculo de la tasa».

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Sres. Diputados esta Presidencia propone la aprobación de la transaccional por asentimiento.

Queda aprobada por tanto.

Procedemos a la votación del artículo 17:

Votos a favor	15.
Votos en contra	0.
Abstenciones	8.

Queda por tanto aprobado el artículo 17 al obtener 15 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.

El artículo 18 al no tener ninguna enmienda, la Presidencia propone su aprobación por asentimiento.

Sr. Petri, propone usted votación.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Yo, Sr. Presidente...

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

No anuncie su voto, es decir, usted pide que se proceda a votación y así se va a hacer.

Votos a favor del art. 18	15.
Votos en contra	0.
Abstenciones	9.

Gracias Sres. Diputados.

El artículo 18 queda aprobado por 15 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones.

El artículo 19, perdón Sres. Diputados, esta Presidencia a tenor de la actual votación tiene que recordar a los miembros de la Asamblea, que nos encontramos al borde mismo del quorum, por lo tanto ruego que permanezcan en sus escaños.

El artículo 19 no tiene ninguna enmienda y por lo tanto se propone su aprobación por asentimiento.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente ¿se pueden someter a votación todos los artículos?.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Entiende la Presidencia que el Grupo Mixto quiere que se voten todos los artículos a pesar de que no hay ninguna enmienda presentada en Pleno.

Gracias Sres. Diputados del Grupo Mixto.

Pasamos por tanto, a votar el artículo 19.

Votos a favor	15.
Votos en contra	0.
Abstenciones	10.

Queda por tanto aprobado el artículo 19 al tener 15 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones.

Pasamos a la discusión y votación de las enmiendas presentadas al artículo 20. Enmienda II-2.166 del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el Sr. Portavoz de ese Grupo.

Sr. CERDA CERDA:

Gracias Sr. Presidente.

La discusión de ésta pues va a ser muy pareja a la anterior; yo he estado buscando por aquí la calificación de los trabajadores de la imprenta, no la he encontrado, pero en fin esto es de la otra enmienda.

En esta enmienda pues lo mismo, aquí lo que llaman como informe dice «del estudio realizado por la Consejería se deducen estas tasas»; aquí en este informe, o por lo menos en el que poseo yo, aquí «campamento de Los Narejos, piscina de la Casa de la Juventud de Cartagena, etc.», aquí hay una previsión de ingresos, otra previsión de gastos y lo curioso, vamos me parece que en cualquier estudio económico pues tendrá que haber, el déficit se tendrá que cubrir con algo, se supone que lo cubrirá la Consejería, se supone, pero vamos, aquí no dice nada.

Aquí dice: «Previsión de ingresos: 10.579.000, en el caso concreto del campamento de Los Narejos», pero

claro esto habrá que especificarlo y vuelvo a repetir, habrá que especificarlo; lo mismo que usted a mí no me ha especificado donde estaban los gastos de tinta, de papel, de amortización de maquinaria, etc., usted no me lo ha especificado; aquí quiero que esto se especifique también porque habrá que saber cuánto tiempo va a estar abierto, qué cantidad de personas van a ocuparlo, etc., etc. Todo eso aquí no está especificado por eso le digo que -y repito- esta es nuestra objeción principal a esta Ley, de que hay unas tarifas que serán justas, serán acertadas, serán reaccertadas, no lo sé, pero repito que nosotros no podemos aprobarla de por sí, sin saber como se han obtenido esas tarifas.

Y esto es lo que digo. Nada más Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

¿Ha terminado Sr. Diputado?

Tiene la palabra en defensa del dictamen de la Comisión, Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente, Señorías.

Yo no voy a volver a repetir y decir que existe estudio económico, ni voy a detallar de nuevo los gastos que se producen en este servicio, porque entiendo que están suficientemente detallados y los tres Grupos Parlamentarios lo tienen.

Simplemente quiero decirle que hay un déficit en este concreto apartado de albergues, campamentos y camping, que será un déficit de aproximadamente 8.400.000 ptas., y que ese déficit en función del artículo 6, efectivamente, lo tiene que pagar la Consejería porque se entiende que determinados servicios que se recogen en estas tarifas, son servicios de interés general.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Gracias Sr. Diputado.

Tiene usted la palabra para réplica Sr. Cerdá.

Sr. CERDA CERDA:

Efectivamente, los tendrá que recoger la correspondiente Consejería, pero esto a lo mejor podría parecer como por ejemplo una dotación de becas, etc. Pero lo cierto es que, volviendo otra vez al espíritu de la tasa,

aquí hay un déficit porque la tasa no cubre los gastos del servicio que presta y por lo tanto yo creo que esto no es muy acertado que digamos y esta es la cuestión.

Yo quisiera que el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, en fin, cotejara su informe económico con el mío -repito- porque aquí estamos hablando a lo mejor en dos lenguajes distintos. Yo pedí el estudio económico que existía en el gabinete de la Asamblea, y lo que tengo es lo que está aquí delante, y aquí delante no hay tal estudio económico. Sr. Portavoz yo no sé si a lo mejor usted tiene otro, que a lo mejor no ha llegado a la Asamblea o que usted lo tiene porque en fin, usted lo puede tener. Yo por descontado no lo tengo.

Nada más, muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Por turno de réplica Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Presidente.

Yo le diría al Sr. Portavoz del Grupo Popular que tengo el mismo estudio económico que tiene su Señoría, a mí me lo mandó la Asamblea Regional, supongo que a usted también se lo entregaría la Asamblea Regional y que no habrá ningún papel traslapado.

Y le vuelvo a decir que hay varias fórmulas de sufragar el déficit, una podría ser perfectamente la fórmula de becas que yo creo que ya se discutió en Comisión y otra fórmula es que se empleó y que se recogió por unanimidad en Comisión en el artículo 6, que era, «cuando la prestación de los servicios, uso del dominio público o realización de actividades consideradas de interés general», la Comunidad Autónoma puede financiar en parte el coste de los servicios. Y esa financiación en parte es lo que va a hacer la Comunidad Autónoma en determinados servicios, en que efectivamente se entiende que son de interés general, son deficitarios y los sufraga la propia Consejería.

Pero yo le digo al Sr. Portavoz del Grupo Popular que no estamos discutiendo ahora la Ley de Presupuestos, estamos discutiendo unas tarifas y que entonces realmente ¿con qué dinero se van a sufragar esos déficit? lo discutimos en su momento en la Ley de Presupuestos y lo vamos a discutir en la próxima Ley de Presupuestos. Pero evidentemente no podemos entrar ahora en decir, los 8.000.000 de ptas. de dónde salen, de

la partida no se qué y no se cuánto, no, los 8.000.000 de ptas. efectivamente se reconoce que van a ser de déficit y que en su momento, la Consejería en función del artículo 6º -que vuelvo a repetir fue aprobado por unanimidad- los va a sufragar sin problema ninguno.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Pasamos por tanto a votar la enmienda II-2.166 del Grupo Parlamentario Popular.

Votos a favor	8.
Votos en contra	16.
Abstenciones	2.

Queda rechazada la enmienda por 16 votos en contra, 8 a favor y 2 abstenciones.

En el artículo 20 Sres. Diputados hay 7 enmiendas presentadas, quedan por discutir 7 enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.

Esta Presidencia no desconoce las dificultades técnicas que en una Ley de este tipo puede suponer el agrupamiento, pero en aras de agilizar el debate le pregunto al Sr. Portavoz del Grupo Mixto si sería posible al menos, agrupar algunas de ellas.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente, éste Portavoz tenía la intención de agrupar las que son de él, dentro de este artículo en parte, algunas de ellas.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Si es posible ese Diputado, perdón, usted Sr. Diputado, dígame a esta Presidencia las enmiendas que se pueden agrupar.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, al artículo 20 las enmiendas mías son la II-2.192, II-2.193...

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Por favor, por favor, II-2.192...

Sr. RIOS MARTINEZ:

II-2.193, II-2.191, II-2.194 y II-2.195, que son las que voy a agrupar para el debate.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Quedando por tanto para su compañero de Grupo...

Sr. RIOS MARTINEZ:

No, queda de este artículo la II-2.042 de mi compañero de Grupo, y la mía II-2.196.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

Pasamos por tanto, si el resto de los Grupos no tiene inconvenientes, a discutir de forma agrupada las enmiendas II-2.192, II-2.193, II-2.191, II-2.194 y II-2.195.

¿Algún Grupo tiene inconveniente?

Discutámoslas agrupadas por tanto.

Gracias Sr. Diputado por su buena voluntad.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Bien, el artículo 20 que en realidad fija todas las tarifas del capítulo 2º, quizá es el capítulo que menos -por así decirlo- elementos correctores tiene para la diversificación del pago de este servicio que presta la Administración cara a los ciudadanos, es decir, lo pagan todos por igual independientemente de su situación tanto económica, como social, como profesional.

En ese sentido tiene algunas dificultades, he de reconocer que específicamente para este artículo no he presentado una enmienda articulada en base a ello y que me he limitado entonces a entender que es un servicio que la Administración presta y que por tanto no debe ser pagado al 100% por el usuario y que podría reducirse la cuantía de la tasa que paga el ciudadano por cada uno de estos servicios. En ese sentido espero que para las sucesivas, para el próximo año en que venga la diversificación sea posible y anunciar que en el artículo 26 sí proponía yo esa diversificación.

De todas formas las enmiendas son las que siguen:

II-2.192, propone la reducción de lo que significa la modalidad B y C en temporada estival de presencia en los albergues, entendiendo que las personas que asisten a este tipo de albergues no son las que económicamente mejores condiciones tienen y que por ello ha-

bría que facilitar la economía del acceso a ellas; en ese sentido se proponía que el acceso a esos albergues en temporada estival para veraneo para vacaciones, del 15 de Junio al 15 de Septiembre, supusiera para la modalidad B 8.000 ptas., y para la modalidad C 11.000; para la modalidad B y C, de todo lo que es la oferta de albergues para el resto del año, no para la temporada estival, lo que propone es una reducción de la presencia, -puesto que ya no es englobar por varios días sino por un solo día- la presencia y pernocta, sabiendo que esto lo pueden utilizar personas de situación económica difícil, sobre todo estudiantes y otros. Se propone la reducción de la modalidad B a 500 ptas., y la modalidad C a 700 ptas.

La II-2.094 propone la reducción de la cuantía que para campamentos en periodo estival, del 15 de Junio al 15 de Septiembre, pues se plantea en el servicio de campamento; en concreto plantea la sustitución de 6.000 ptas. en la modalidad B y 8.000 ptas. en la modalidad C.

El otro bloque dentro del apartado 2º de este capítulo, la II-2.194 lo que propone es en cuanto a la red de albergue juvenil, puesto que además son albergues juveniles, son albergues para personas jóvenes donde se plantea una dieta, una pensión alimenticia completa de almuerzo, de cena; y plantea una diversificación para menores de 26 años y para mayores de 26 años. Yo creo que los que tienen 26 años, 25 ó 28 comen la misma cuantía y además si es un albergue juvenil más de 26 años, bien me da la impresión que la comida a partir de los 14, a partir de los 12 años son por todos igual. Por tanto, planteo la supresión de la cuantía de mayores de 26 años que en realidad es una subida simbólica de 50 ó 60 ptas. para cada uno de ellos.

Y por último, la enmienda II-2.195 lo que plantea es que en las instalaciones deportivas del Polideportivo Nicolás de La Peña, en lo que significan pistas A y B, sin luz o con luz de 400 a 700 ptas. que plantea en el texto, propone de 300 a 500; y en las pistas C y D que plantea 200 y 400, 150 y 350.

Resumiendo, la filosofía de las enmiendas, salvo esta de mayores de 26 años para albergues juveniles con un incremento, lo que pretende al no plantear -lo reconozco de entrada- la diversificación que hay en función de ingresos, plantea una reducción entendiendo que la diferencia debe ser asumida por la Administración como aportación de este servicio que se presta a las personas más necesitadas hoy en la Región y de menos condiciones económicas.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, nuestro Grupo entiende perfectamente lo que propone el Sr. Portavoz del Grupo Mixto, lo que no entiende son las causas por las que lo propone. Efectivamente reduce la cuantía de las tasas, aquí sí que no hay estudio económico y no sabemos exactamente en qué se basa para reducir las tarifas de las tasas.

Yo le decía antes al Portavoz del Grupo Popular que en este servicio ya existe un déficit, en concreto, para ingresos están previstos 10.579.951 ptas., con lo cual no existe déficit de unos 8.000.000, de unos 8 no, de 8.420.049 ptas. Ese déficit lo asume la Administración y entendemos que la filosofía que pretendía el Portavoz del Grupo Mixto introducir con sus enmiendas, está ya recogida en las tasas tal como están reguladas, porque efectivamente, sabiendo que estos servicios son o van destinados a jóvenes o a personas con poca capacidad económica, está ya recogido el hecho de primar, y entendiendo que es de interés general- está recogido el hecho de primar y de no cobrar exactamente el coste del servicio, sino que la Administración ya está poniendo una cierta cantidad de dinero.

Con las tasas que propone sus Señorías, pues efectivamente la Administración termina por poner más dinero, así podríamos llegar a poner los servicios gratuitos. Pero lo cierto y verdad es que aquí se ha hecho un estudio económico, en ese estudio económico salen unos gastos y salen unos ingresos, en función de esos gastos y de esos ingresos sale también un déficit y ese déficit lo sufre la Administración, lo que pasa es que con sus tarifas el déficit sería bastante mayor.

Por otro lado, en cuanto a lo que respecta a la red de albergues juveniles, el Portavoz del Grupo Mixto propone la supresión de la diferencia que existe entre los mayores y los menores de 26 años. Nosotros pensamos que la red de albergues juveniles, entendemos que es para los jóvenes principalmente y primamos y eso es lo que la Administración subvenciona -digámoslo de esa manera al cubrir el déficit-, primamos esa subvención dentro de lo que son los menores de 26 años. Pero entendemos que los mayores de 26 años que excepcionalmente utilicen la red de albergues juveniles, tendrían que pagar el coste total de los servicios y por tanto, hacemos la diferenciación precisamente porque

los albergues juveniles van destinados principalmente a los jóvenes; se subvenciona en parte a los jóvenes reduciendo el coste real de servicios, pero a los mayores de 26 años se piensa que hay que cobrarles la totalidad del servicio y por eso es por lo que sube con respecto a los menores de 26.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas Gracias.

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Hombre, voy a empezar por lo último, que ha sido una explicación bastante importante: es para primar a los jóvenes, a lo mejor es que por la diferencia de 100 ptas. que se le pone ahí en la pensión día, siendo menor de 26 años o mayor de 26 años es cuando vamos a dificultar que lo usen.

Yo lo que creo es que si el servicio se ofrece para los jóvenes y en cuanto a una relación costo yo creo que la pensión conforme está, está bien puesta y que excepcionalmente, la persona que lo tenga que utilizar es porque se encuentra en una situación que perentoriamente y por circunstancias tiene que usarlo, porque le sancionen 100 ptas. más y si son accidentalmente no va a suponer un incremento en la diferencia de tasa, diferencia de coste y prestación de servicios con lo que recauda y por tanto no es importante.

Pero es que además yo creo que la diferencia es lo que se debe pretender para que no se use, si se incluye ya es que incluso se está fomentando el que se use; yo creo que no poniéndolo es como previsiblemente no se utilizará. Pero en cuanto a los argumentos que se han utilizado, yo quiero decir que bueno, el estudio económico en el que me he basado para hacer esta propuesta es sencillamente el pedir que la Administración Regional invierta más dinero, más de esos 8.400.000 ptas. en un sector que es la juventud y la juventud que económicamente es más deficiente, porque no se crea su Señoría que va al albergue o al campamento una persona con medios económicos altos, esos se van con papá y con mamá de veraneo a determinados sitios, pero no al albergue.

En ese sentido creo que la propuesta que hago es la de reducir ese coste para que la Administración invierta más dinero en fomentar esa actividad de veraneo, de compartir conjuntamente la gente joven y que no

tiene medios para dedicarse a ello, no pasa nada porque nos subamos a 11.000.000 que no nos subimos con mi propuesta no, no nos subimos a esos 11.000.000 de ptas. según mi propuesta.

Y por último, que más vale que lo hiciéramos gratuitos, pues deberíamos de ir pensando que hay determinados servicios que pudieran darse gratuitos, salvo que cualquier tipo de relación que no fuera el multiusos vaya provocándose por la situación de acceso paulatinamente a ello, pero hay experiencia en algunos sitios en donde así se da, sobre todo en algunos países avanzados a determinados, yo precisamente he dormido en Italia en un albergue juvenil y mira, no pagué la pernocta.

Muchas gracias Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Ríos.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente.

Voy a repetir que la Ley de Albergues Juveniles, el uso por mayores de 26 años va a ser un uso excepcional, y que lo único que se pretende es que el uso por esos mayores de 26 años cubra el costo total del servicio, el costo de lo que vale efectivamente el servicio que se les está prestando aunque sea un día a esos mayores de 26 años; es un uso excepcional y principalmente donde se prima es a los jóvenes puesto que son a los que va a ir destinado, a los jóvenes.

Se nos dice que la Administración invierta más dinero en la juventud, efectivamente no solamente invierte los 8.000.000 de diferencia que existen en estos servicios, la Administración si recordara el Sr. Ríos, en los Presupuestos Regionales invirtió y tenía partidas suficientes -no sé si suficientes, porque suficiente nunca es suficiente- pero por lo menos partidas que cubrían otros tipos de actividades juveniles; hay subvenciones para asociaciones juveniles que después a su vez utilizan estos campamentos o albergues y a su vez le podría salir bastante más barato el coste de estos servicios; hay otro tipo de actividades juveniles que son suministradas por la Administración gratuitamente y yo estoy con él, quizá hay servicios que en un determinado momento llegarán a ser gratuitos, yo espero que sí, esa es nuestra filosofía, de momento en principio estamos tratando de llegar y por eso incluimos en el artí-

culo seis de esos servicios de interés general, pero hoy por hoy este servicio no puede ser gratuito todavía en algún momento quizá llegue a ser gratuito, yo espero que sí que nos equiparemos a otros países que dan una serie de servicios a sus ciudadanos porque son más necesitados, son gratuitos esos servicios y espero que eso en un futuro en esta Región también se pueda dar, pero de momento seguimos manteniendo el texto del dictamen.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. García Escribano.

Pasamos a la votación de estas enmiendas presentadas que han sido debatidas conjuntamente, la II-2.192, II-2.193, II-2.191, II-2.194 y II-2.195.

Votamos la II-2.192:

Votos a favor	2.
Votos en contra	14.
Abstenciones	8.

Rechazada la enmienda con 14 votos en contra, 2 a su favor y 8 abstenciones.

La II-2.193:

Votos a favor	2.
Votos en contra	14.
Abstenciones	8.

Con igual votación es rechazada la enmienda II-2.193, 14 en contra, 2 a su favor y 8 abstenciones.

La II-2.191.

Votos a favor	2.
Votos en contra	14.
Abstenciones	8.

Igual votación, 14 en contra, 2 a su favor y 8 abstenciones.

La II-2.194:

Votos a favor	2.
Votos en contra	22.
Abstenciones	0.

2 votos a favor, 22 en contra y ninguna abstención.

La II-2.195:

Votos a favor	2.
---------------------	----

Votos en contra	14.
Abstenciones	8.

2 votos a favor, 14 en contra y 8 abstenciones.

Quedan dos enmiendas al artículo 20, una la II-2.042 del Grupo Mixto presentada al 2º punto a) y b).

El Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias Sr. Presidente.

La enmienda lo que pretende establecer es una igualdad entre las instalaciones deportivas de Murcia y las deportivas de la Casa de la Juventud de Cartagena. Si observamos las tasas de una y otra son distintas, unas son mayores que otras.

Yo lo que propongo es que a un servicio que preste la Comunidad las tasas sean iguales, sean donde fueren el sitio que se presta el servicio, se que a lo mejor algunas de ellas son mas costosas, pues quizá ahí tenga que subvencionar más la Consejería. Pero lo que me parece impropio es que ciudadanos de la misma Región y por parte de la Comunidad que gobierna a la Región, distinto sería los ayuntamientos que cada uno tiene sus tarifas y que les es permisible puesto que su gobierno lo ejercen en unos límites determinados municipales, mientras que la Administración regional debe establecer tasas iguales para todos los ciudadanos estén en la situación en que estén. Tendrán entonces o que mejorar los servicios de uno para igualarlos en calidad o subvencionar las tasas de otros para que paguen exactamente lo mismo.

Yo creo que es necesario que se establezca este principio de igualdad en el coste y en el pago de unos servicios que van a recibir puesto que son los mismos, la piscina aunque tenga 3 m. más de largo o 4 de menos, pero de hecho conviene establecer por parte de esta Asamblea la igualdad en las tasas para el mismo servicio que se use.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Petri.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, yo le voy a argumentar al Portavoz del Grupo

Mixto exactamente igual que le argumenté en la Comisión, son servicios que aparentemente son iguales pero no son iguales. Tienen unas diferencias de costes que aparecen y que se han visto reflejadas en el estudio económico y por eso vienen con unas tarifas en uno de los servicios y otras tarifas en otro de los servicios. No es solamente cuestión de que la piscina mida 3 m. más o 4 m. menos, sino que puede haber otros servicios complementarios, personal, etc, etc, que haga que unos servicios sean más caros que otros y por tanto se diferencian las tarifas de unos y otros.

Con todo y con eso la Administración todavía supone subvencionando estos servicios puesto que tienen, es un servicio también deficitario, entendemos también como servicio de interés general y por tanto ese déficit lo sufraga la Consejería y ahí si que ya no solo la Consejería se fija en si es de Cartagena o es de Murcia, sino que sufraga el déficit general.

Lo cierto y verdad es que los servicios no son iguales y por tanto nosotros en función del estudio económico y de las tarifas que salían y que reflejaban ese estudio económico seguimos manteniendo el texto del dictamen.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Sr. Presidente muchas gracias.

En este mismo artículo y con respecto a los campamentos, a los campamentos van niños que son de Murcia, de Cartagena, de Aguilas, de Lorca o de Yecla y sin embargo, el importe que tienen que satisfacer es el mismo, es decir, aunque el coste por ejemplo del transporte y desplazamiento sea mucho mayor para ir a Los Narejos para los niños de Yecla, sin embargo, efectivamente pagan lo mismo de tasa.

Quiere decir que ahí ha habido una medida de tener en cuenta la igualdad de los que van a acudir, sea donde sea el lugar de procedencia; y por tanto, para ciudadanos de una misma región si la Comunidad tiene que aportar más cantidad para que los precios sean los mismos yo creo que no hay ningún inconveniente.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, yo muy brevemente.

No se trata de quién va a los servicios sino de lo que cuestan los servicios. Entonces aquí hay una diferencia en el coste de los servicios, entre unos servicios que están en una localidad y otros servicios que están en otra existe una diferencia de coste, no es porque vayan unos ciudadanos de un sitio u otros ciudadanos de otro, sino una diferencia del coste del servicio esté erradicado donde esté.

Entonces por eso seguimos manteniendo el dictamen de la Comisión.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Muchas gracias.

Pasamos a votar la enmienda entonces, II-2.042.

Votos a favor	2.
Votos en contra	16.
Abstenciones	8.

Queda rechazada por 2 votos a su favor, 8 abstenciones y 16 en contra.

A continuación la enmienda II-2.196, también del Grupo Mixto, al artículo 20, apartado 3.

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Bien, la enmienda que se presenta va al apartado 3º del artículo 20 y en lo referente a los servicios prestados por el Consejo Mayor Universitario Rafael Méndez.

Yo hacía mención en el debate a la totalidad de la filosofía que debería de cumplir o el papel que debe de cumplir un Colegio Mayor y que en la relación a lo que significan 16.000 estudiantes hoy en la Universidad de Murcia y lo que ofrece el Rafael Méndez, el Colegio Rafael Méndez, pues en realidad no es una oferta no cumple el papel.

Pero es que además no existen una serie de requisi-

tos para acceder a ese Colegio Mayor, que la presencia de las personas que ahí dentro están sean precisamente las más necesitadas, las personas que siendo estudiantes de una situación muy débil económicamente, para poder asistir a la Universidad tienen que estar internadas, tiene que estar viviendo en ese Colegio Mayor.

Esa relación no se da establemente en la totalidad de los miembros que están en ese Colegio Mayor, y por tanto yo creo que la filosofía que se debería de dar al Colegio era darle otro rumbo como centro cultural, etc.

De todas formas como persiste aquí la filosofía debería de ser entonces de ayudar a los más deprimidos, a la gente económicamente más débil y por tanto debería tenderse a hacer lo más económicamente barato para que esa gente pudiera acceder, esos ciudadanos que estudian en situación difícil. Por ello yo proponía una reducción de las cuantías suponiendo que la filosofía que debería de seguir el colegio Rafael Méndez, que yo digo que posiblemente no siga actualmente porque la mayoría de los miembros, de los estudiantes que están ahí, pues provienen de una zona geográfica muy delimitada, de aquí hacia San Pedro del Pinatar y que por tanto no sean quizá los más necesitados, sino los que han accedido a ello.

Por tanto mi planteamiento sería reducir el costo, la pensión completa a 1.100 ptas. que creo que significaría abaratar y encarecer el servicio que la Comunidad aporta a la gente más necesitada.

Y añadir, quizá por la velocidad que está llevando el proceso de debate como decíamos el otro día, que el dictamen se aprobó el lunes y hoy estamos en Pleno para poder..., que personalmente desde luego sí que no estoy de acuerdo con que los residentes postgraduados, sigan asistiendo a ese Colegio y aunque paguen una sobretasa del 25%.

Muchas gracias Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Muchas gracias Sr. Ríos.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Yo creo que no es el momento de entrar en la filosofía sobre la existencia o no existencia del Colegio Mayor Rafael Méndez y el papel que cumple o deja de cumplir. Yo creo que de momento o la fórmula para

entrar no en es una Ley de Tasas, no es regulando una tasa específica, en la tasa específica estábamos regulando o estamos regulando los costes de ese servicio. El servicio como tal existe y fórmulas existen para que se pueda discutir o no, sobre el papel que cumple o deja de cumplir, o sobre la filosofía de este Consejo Mayor. Nosotros en función del estudio económico que existe, pensamos que el Colegio ya está subvencionado también porque es un servicio deficitario y por tanto mantenemos tal como están las tarifas que aparecen en el dictamen de la Comisión.

Sr. PRESIDENTE: (SR. RUIPEREZ):

Muchas gracias.

Pasamos a votar la enmienda II-2.196.

Votos a favor	2.
Votos en contra	15.
Abstenciones	8.

Queda rechazada por 2 votos a su favor, 15 en contra y 8 abstenciones.

Pasamos a continuación a votar todo el artículo 20.

Votos a favor	15.
Votos en contra	9.
Abstenciones	1.

Queda aprobado por 15 votos a favor, 9 en contra y una abstención.

El artículo 21 no tiene ninguna enmienda, y se propone por asentimiento..., no perdón.

Me dice el Sr. Vicepresidente que parece que han llegado a un acuerdo de votar todos los artículos, incluso aquellos que no tuvieran enmienda ninguna presentada.

Si, Sr. Cerdá.

Sr. CERDA CERDA:

Perdone Sr. Presidente.

Que se vote cada artículo, artículo por artículo aunque no hayan enmiendas, que se vote artículo por artículo.

Sr. PRESIDENTE:

Muy bien, sí.

Artículo 21.

Votos a favor	17.
Votos en contra	8.
Abstenciones	1.

Queda aprobado el artículo 21 con 17 votos a su favor, 8 en contra y una abstención.

Artículo 22.

Votos a favor	17.
Votos en contra	0.
Abstenciones	9.

Queda aprobado el artículo 22 con 17 votos a su favor, ninguno en contra y 9 abstenciones.

Artículo 23, tiene una enmienda, la II-2.167 del Grupo Popular.

Sr. Cerdá tiene la palabra.

Sr. CERDA CERDA:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Yo en aras de acelerar un poco el debate, como todas las enmiendas están sobre las tarifas de los distintos conceptos, yo rogaría a la Presidencia si se pueden agrupar la II-2.167, la II-2.168, la II-2.169, la II-2.170 y la II-2.171. Si se pueden agrupar, es por aras de la brevedad, porque claro los argumentos son los mismos y los datos que hay aquí son todos exactamente iguales.

Sr. PRESIDENTE:

Sr. Diputado ¿me ha dicho II-2.167...?

Sr. CERDA CERDA:

II-2.167, II-2.168, II-2.169, II-2.170 y II-2.171.

Sr. PRESIDENTE:

Estamos en el artículo..., el artículo de la II-2.171 es el artículo 38.

¿Los Portavoces de los grupos Parlamentarios están de acuerdo, aunque después tengamos que votar artículo por artículo?, de acuerdo.

Sr. Cerdá tiene la palabra.

Sr. CERDA CERDA:

Gracias Sr. Presidente.

Yo ya no quiero insistir más en los mismos argumentos, yo solamente voy a leer el informe, el estudio económico correspondiente a la tasa por prestación del servicio provincial del proceso de datos.

Yo no sé si ahora el Sr. Portavoz tiene más, como esto es tan corto lo que hay, me voy a permitir, me voy a tomar la libertad de leerlo: Aquí exactamente lo que dice el estudio económico este, es: «Las tarifas anteriores de esta tasa fueron publicadas en Agosto de 1981 si bien la fecha de su entrada en vigor era en Enero del 81».

El incremento sufrido por esta tasa que aparece reflejado en el Proyecto de Ley, se justifica en base a los aumentos experimentados por los capítulos 1 y 2 de los Presupuestos del Estado y que han sido actualizados para actualizar los distintos servicios transferidos. Dicho incremento ha sido: del 81-82 capítulo 1, un 9,5%; capítulo 2 un 7,5%; 82-83, el 8%; y 83-84, 6,5% y 8% respectivamente. De lo que supone que del año 81 hasta ahora el capítulo 1 «gastos de personal», ha aumentado un 25%, y el capítulo 2 «compra de bienes corrientes y servicios», un 25,4%.

Por la comparación de la antigua y de la nueva tarifa arroja los siguientes resultados: tarifa anterior en maquinaria, ordenador, 2.560, la nueva tarifa 3.000, incremento: 17; grabación 215 la tarifa anterior, 270; personal: analista 1.430-1.700, programador 695-850, perforista 400-500. Se aprecia claramente que los aumentos habidos en la prestación del servicio de maquinaria no superan el incremento del capítulo 2, ni el servicio de personal supera el del capítulo 1.

No obstante hay que tener en cuenta que los datos de partida en la fecha de su publicación no eran muy adecuados, se tomaban en consideración los costes reales del servicio, por lo que no se descarta que las nuevas tarifas serán pronto rectificadas para tratar de acercarlas a los verdaderos costos que en la actualidad soporta el centro de proceso de datos en la parte que corresponde a la prestación de sus servicios al exterior».

Yo Sr. Portavoz Socialista este es el estudio económico que obra en mi poder, yo no sé si usted tendrá más estudio económico, con respecto a este servicio esto es lo que hay.

Nada más Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Cerdá.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente.

Entiendo que están suficientemente argumentadas todas las enmiendas que ha dicho anteriormente el Portavoz del Grupo Popular, se lo pregunto a él, o sea, ha defendido todas las enmiendas, ¿no?.

Sr. CERDA CERDA:

Las enmiendas están todas porque yo sigo insistiendo en que no hay un estudio económico y repito que yo he puesto un ejemplo y yo quisiera que me concretara respecto a él si es verdad o no es verdad, o si hay más estudio económico que lo que yo he leído.

Sr. PRESIDENTE:

La pregunta es concreta, refiéranse siempre a la Presidencia para pedir la palabra Sres. Diputados.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Vamos a ver, efectivamente el Portavoz del Grupo Popular nos ha leído una parte del estudio económico, quizá la que menos argumentación tiene, es la verdad, pero que se entiende perfectamente la argumentación que aporta el estudio económico, puesto que como decía muy bien ese estudio económico, el 28 de Agosto del 81 se revisa por última vez esta tasa, desde el 28 de Agosto de 1.981 se producen unos incrementos que son evidentes en los gastos de personal y en los gastos del capítulo 2, de compra de bienes y servicios, que son los dos elementos que atenta principalmente al centro de proceso de datos, es decir, a maquinaria por un lado, capítulo 2º; y el personal, capítulo 1º. Y esos incrementos de gastos de personal que se elevan al 25,38% desde el año 81 hasta el año 84, en el caso del personal, y el 25,94% desde el año 81 al 84 es del capítulo 2º, no rebasaban en ningún momento las nuevas tarifas, esa es la justificación que aparece en el estudio económico, pero el Sr. Portavoz del Grupo Popular no ha seguido y por eso preguntaba yo anterior-

mente si había argumentado suficientemente a sus enmiendas.

Existen otra serie de enmiendas que presentaban a capítulos diferentes que se argumentan muchísimo más en función del servicio correspondiente que se está tratando, entonces no solamente se dan los datos de incremento de coste de personal y del capítulo 2º, sino que se dan datos detallados una y otra vez sobre los costes indirectos, sobre los costes de teléfono, gasolina, etc., etc., y yo tengo por ejemplo y podría seguir leyendo, por ejemplo servicios sanitarios e incluso pues se habla de 25.000 ptas. de electricidad, de 2.000 ptas., de agua, o sea, que se rebaja a cantidades bastante pequeñas y no son datos globales.

Entonces nosotros seguimos insistiendo que existe un estudio económico detallado de todas las tasas que se han presentado aquí, que ese estudio económico aporta la posibilidad de llegar a esos textos o a esos números que aparecen en el Proyecto de Ley y esos números son reales en función a esos estudios económicos, no son números inventados que a la buena de Dios por un funcionario o el Consejo de Gobierno los haya inventado, sino que son datos que vienen en función del estudio económico que existe y quizá efectivamente el Sr. Portavoz del Grupo Popular me ha leído la parte menos concreta de esos, pero también tiene su justificación porque se entiende perfectamente que el proceso de datos, el centro de proceso de datos se aumenta en función del personal y en función de la maquinaria, los demás están suficientemente detallados hasta en los mínimos extremos como ya le he dicho, por ejemplo, la tasa de servicios sanitarios 2.000 ptas. para agua, son extremos íntimos que se detallan en los estudios económicos que usted como Portavoz del Grupo Popular tiene en su poder y yo en estos momentos como Portavoz del Grupo Socialista también tengo en mi poder.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. García Escribano.

Sr. Cerdá tiene la palabra.

Sr. CERDA CERDA:

Gracias Sr. Presidente.

Le he puesto ese ejemplo Sr. Portavoz porque le podía haberle puesto también el de sanitario o podría haber puesto el de ordenación e instalación en actividades industriales, energéticas y mineras, pero le he puesto eso porque yo tengo aquí unos datos referentes al tra-

bajo de ordenador y claro, los datos que yo tengo que están sacados del mercado libre, o sea, de la empresa privada, pues no concuerdan con estos, yo por lo tanto lo que quería saber es cómo se ha llegado y el porqué pero claro -repito-, no están los detalles como bien ha reconocido el Portavoz Socialista en este aspecto y esa era simplemente, podía haberle puesto otra, porque claro..., y yo ahora aprovecho para repetirle o para recordarle que he estado buscando el informe económico de la Imprenta Regional, el grado de proporcionalidad de los obreros que en ella trabajan y no lo encuentro, a lo mejor es que en fin, uno no sabe leer, pero a lo mejor es que ha ido a la escuela y resulta que no le han enseñado donde están las cosas.

Nada más Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Yo sigo lamentando que el Sr. Portavoz del Grupo Popular no encuentre los datos que yo le he dado, traídos de un estudio económico que a mí me ha entregado esta Cámara, igual que se los ha entregado a él.

Y sigo diciendo y repitiendo que el estudio económico está en todas las tasas que aquí se presentan esta tarde, en todas las leyes de tasas aparece un estudio económico correspondiente al coste de los servicios hasta su más íntimos detalles y que en función de ese estudio económico se han hecho los cálculos para poner las tarifas.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Pasamos entonces Sres. Diputados a la votación de las enmiendas, enmienda por enmienda.

La II-2.167:

Votos a favor	8.
Votos en contra	13.
Abstenciones	2.

Rechazada la enmienda con 13 votos en su contra, 2 abstenciones y 8 votos a su favor.

Enmienda II-2.168:

Votos a favor	8.
Votos en contra	13.
Abstenciones	2.

Rechazada la enmienda con 8 votos a su favor, 13 en contra y 2 abstenciones.

Enmienda II-2.169:

Votos a favor	8.
Votos en contra	13.
Abstenciones	2.

Rechazada con 8 votos a su favor, 13 en contra y 2 abstenciones.

Enmienda II-2.170.

Votos a favor	8.
Votos en contra	13.
Abstenciones	2.

Rechazada con 8 votos a su favor, 13 en contra y 2 abstenciones.

Enmienda II-2.171:

Votos a favor	8.
Votos en contra	13.
Abstenciones	2.

Rechazada con 8 votos a su favor, 13 en contra y 2 abstenciones.

Quedaba dentro de este artículo que es el artículo 23, la enmienda II-2.197 presentada por el Grupo Mixto la apartado 4º de este artículo, de sustitución.

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

La enmienda lo que plantea es a la tarifa del centro de proceso de datos, en el apartado 4, cuando habla de las bonificaciones que van a tener los municipios de nuestra Región y plantea una escala a cinco niveles en función al número de habitantes que estos municipios tienen, haciendo la bonificación del 25% para municipios de más de 100.000 habitantes, 30% de 50 a 100.000, así hasta el 50% para los menos de 10.000 habitantes.

Yo creo que la propuesta que hago lo que pretende es beneficiar, reducir la escala en el sentido del beneficio que se da a los municipios grandes y marcar las diferencias de las dificultades económicas que tienen los municipios pequeños.

¿Por qué digo esto?, digo esto porque los municipios como por ejemplo Murcia y Cartagena con más de 100.000 habitantes, que además son los dos únicos que tienen centro de proceso de datos y que tienen posibilidades de inversión y de capacidad, en realidad están bonificados con una diferencia de 50% entre ellos y los de menos de 10.000 habitantes, yo creo que es excesiva esa escasa diferencia que hay entre los más pudientes y los menos pudientes, cuando estamos hablando de municipios que tienen de presupuesto de 5.000 a 7.000.000.000, mientras los municipios de menos de 10.000 habitantes pues están alrededor de los 30 a 100.000.000 de ptas. de presupuesto, algunos de ellos ni siquiera llegan a esos 30, se quedan en 15 ó 20.000.000 de ptas.

Por tanto lo que pretende la enmienda es distanciar esa escala entre los más pudientes y los menos pudientes, proponiendo que las bonificaciones sean las siguientes:

- Municipios de más de 100.000 habitantes, el 10%.
- Municipios de 50.000 a 100.000, habitantes el 15%.
- Municipios de 20.000 a 50.000, el 25%.
- Municipios de 10.000 a 20.000, el 35%.
- Y los de menos de 10.000 exactamente igual que estaban.

Con lo cual las diferencias pues se van haciendo pagar más a los municipios que más tienen cara al costo de este servicio que presta la Comunidad Autónoma, que además pues espero que pronto se ponga en marcha porque es necesario por la inmensa mayoría de los municipios al recibir este servicio.

Muchas gracias Sr. Presidente, muchas gracias Señorías.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Ríos.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, compartiendo las últimas palabras del Portavoz del Grupo Mixto, efectivamente es un servicio neces-

rio para los municipios, pero no comparto la filosofía que nos exponía hace un momento, decía que lo que él pretendía era beneficiar a los menos pudientes, a los más pequeños y yo creo que lo que él pretende es perjudicar a los más grandes, porque realmente los menos pudientes serían los municipios de menos de 10.000 habitantes que tienen una bonificación del 50% tanto en el dictamen de la Comisión como en la enmienda del Sr. Portavoz del Grupo Mixto; los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes -que yo sigo considerándolos pequeños- tienen una bonificación en el dictamen de la Comisión del 40%, mientras que el Sr. Ríos pretende que tengan una bonificación del 35% exclusivamente, y así uno a uno.

Yo entiendo que la enmienda no beneficia en más de lo que ya está en el dictamen de la Comisión a los municipios pequeños, sino lo que hace de alguna manera es perjudicar a los medios y a los grandes municipios de esta Región, que también son aproximadamente el 50% de los municipios.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. Ríos Martínez tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muy brevemente Sr. Presidente.

Yo no utilizaría la palabra «perjudicar», yo utilizaría la palabra «hacer caer sobre el costo de una prestación que se va a dar a todos los municipios, a los municipios que más medios tienen y menos a los que menos tienen».

Yo mantengo que la diferencia que hay entre la capacidad que tiene un municipio de 7.500.000 como es el de Murcia para la instalación de un centro de proceso de datos en el 25%, comparado con el 50% para un municipio que tiene de presupuesto 30.000.000, de menos de 10.000 habitantes, desde luego eso no es reparto equitativo entre el que más tiene y el que menos tiene.

Yo insisto en que los municipios más grandes tienen más medios que los más pequeños.

Muchas gracias Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Ríos.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Muy breve Sr. Presidente.

Simplemente decir que los municipios que ya tienen proceso de datos difícilmente o muy pocos datos van a poder ir al centro de proceso de datos regional, porque ya tienen proceso de datos. Y nosotros entendemos que hay que apoyar también a los municipios grandes y ahí están las grandes deudas de los municipios grandes y que por tanto no es cuestión aquí de estar discutiendo entre un 5, un 5%, yo creo que también hay que ayudar a esos municipios y con el texto del dictamen se ayuda a esos municipios, en definitiva todos son municipios de la Región.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Pasamos a votar la enmienda II-2.197.

Votos a favor	2.
Votos en contra	16.
Abstenciones	6.

Rechazada la enmienda con 16 votos en contra, 2 a su favor y 6 abstenciones.

Enmienda II-2.044 por el Grupo Mixto; el Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Gracias Sr. Presidente.

La enmienda, para ser breves, trata de introducir dentro de las bonificaciones de este centro de proceso de datos a las organizaciones y asociaciones sin fines de lucro, sabemos que los servicios que hoy se prestan por entidades privadas son excesivamente costosos para algunas asociaciones que no persiguen ningún fin de lucro y que por lo tanto se ven imposibilitados de hacerlo. Como esto es un servicio público debería de prestarse con una bonificación-, yo estaría dispuesto me parece que quizá esta bonificación que yo propongo del 50% y si estaría dispuesto a admitir una transaccional que en vez de ser del 50% la bonificación a las asociaciones sin fines de lucro, pues se les pudiera dar este trato especial por tratarse de organizaciones de este estilo.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Petri.

Sr. López Vera tiene la palabra.

Sr. LOPEZ VERA:

Sr. Presidente, Señorías.

En el número cuarto de este artículo se establece unas bonificaciones para los municipios en función del número de habitantes; esto nos parece lógico por la situación peculiar de los municipios y también posiblemente en la frecuencia del uso que se deriva de ello y sobre todo en la atención al interés general que anima a estos servicios.

La enmienda de su Señoría trata de incluir una bonificación del 50% para las organizaciones y asociaciones sin fines de lucro, efectivamente nosotros creemos que otorgando esas bonificaciones se crearía quizá una situación de discriminación con respecto a otros sujetos pasivos y por otro lado, el acceso con posibilidades de bonificación al 50%, traería a la Administración autonómica un recargo adicional de comprobación de la cualidad de..., si es sin fin de lucro, e interpretar el interés general de tal petición. Si vemos pues una vía para resolver esto de cara a estas asociaciones que sería más adecuado que se acogieran al cauce o la posibilidad que tienen los Ayuntamientos que se les reconocen en este apartado cuarto, puesto que es el Ayuntamiento dentro de su ámbito conoce el funcionamiento de estas asociaciones y podría de acuerdo con ellas canalizar esta posibilidad de información, acordando la utilización de la bonificación, que en definitiva los municipios son los que deben o son los más idóneos o los que deben con más idoneidad conocer y canalizar a través de ellos las peticiones que se consideran de interés general.

Por tanto no creemos que esto se deba incluir en el texto, sino que sería un común acuerdo entre esas asociaciones y los Ayuntamientos en interpretación del interés general del servicio que se pretende ver, que se pretende demandar de la Administración.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Diputado.

Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias Sr. Presidente.

Yo creo que la argumentación..., yo he dicho al principio que me parecía que se iba a una bonificación del 50%, pero ahora quiero ir a argumentar otras razones que van en contra de las que se han dado, por ejemplo pienso en una central sindical y entonces, una central sindical tiene una implantación Regional y no puede..., si fuera pilla se iría el Ayuntamiento que más bonificación tiene para que le saliera más barato.

El otro día en la discusión de la Ley del Consejo de la Juventud decíamos aquí y decía el Grupo Socialista a enmiendas que presentábamos nosotros, que lo que había es que potenciar que las asociaciones no tuvieran únicamente un carácter localista sino que fueran de carácter regional; si es así estas asociaciones de carácter regional podríamos introducirlas en la pillería de que fueran efectivamente al estar establecidas en distintos municipios, a aquel municipio, aunque su sede fuera en Murcia o en Cartagena o en Lorca, pues se fueran al Ayuntamiento donde con pocos afiliados le hicieran este estudio.

Yo considero que es excesivo el 50%, pero considero que es propio del centro de proceso de datos como servicio público de la Comunidad Autónoma, prestar un servicio a estas asociaciones y además prestarles una bonificación.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. López Vera tiene la palabra.

Sr. LOPEZ VERA:

Sr. Presidente.

Yo me preguntaría que quién interpreta, quién interpreta lo que sería la ausencia de lucro que..., perdón quién interpretaría lo que es el interés general a la hora de tratar con estas asociaciones que sin ausencia de lucro. Por tanto la ausencia de lucro no presupone que existe un interés general y entendemos que sería a través de los municipios los que como lógicamente dentro de su ámbito tienen un mayor conocimiento de esas asociaciones, que se canalizará a través de ellas la aplicación de este servicio.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Diputado.

Votamos la enmienda II-2.044:

Votos a favor	0.
Votos en contra	24.
Abstenciones	2.

Queda rechazada la enmienda con 24 en contra y 2 abstenciones.

Sres. Diputados vamos a continuación a votar todo el artículo 23.

Votos a favor	15.
Votos en contra	7.
Abstenciones	2.

Queda aprobado el artículo 23 con 15 votos a su favor, 7 en contra y 2 abstenciones.

Entramos en el artículo 24:

Votos a favor	16.
Votos en contra	0.
Abstenciones	8.

El artículo 24 queda aprobado con 16 votos a su favor, 8 abstenciones y ningún voto en contra.

Artículo 25, les recuerdo Sres. Diputados que estamos en el artículo 25 y la Ley termina con el artículo 42, Disposiciones Transitorias y demás, solamente por si quieren los Sres. Diputados agilizar todo el debate y reunir enmiendas al articulado.

Presentada la enmienda II-2.198 del Grupo Mixto, al artículo 25 sección 2ª, una enmienda de adición.

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias Sr. Presidente.

La enmienda va a la sección 2ª donde se habla de la tasa por inspección de construcciones de locales, de instalaciones en industrias, actividades de espectáculo, emisión de informe y certificado cuando proceda y lo que intenta es que se establezcan categorías dentro de lo que aquí se fija, porque a pesar de lo que se decía en el debate a la totalidad y viendo las escalas que aquí se establecen después en el anexo que se da

a este artículo, pues en realidad la distribución por categorías pues es casi escasa; por poner un ejemplo, un ejemplo muy fuerte, sería el apartado 32 donde habla de casinos y sociedades de recreo, por poner el casino más grande que puede ser el que tenemos aquí cerca en una zona de veraneo, pues que va a pagar posiblemente 2.640 teniendo 30 trabajadores y otro casino más chico con 10 trabajadores 1.760, paga una diferencia de 1.000 ptas. teniendo 6 trabajadores o teniendo 30 trabajadores, con la diferencia que existe de categoría dentro de ello. Pero utilizando otro ejemplo, el 18 que es hospitales y sanatorios, existen grandes diferencias y no las fijadas aquí con la escala 4, que es en función del número de camas o por ejemplo la diferencia que se establece en el apartado 27 de..., bueno el apartado 26 de restaurantes, cafeterías, cafés, bares, cervecerías, un restaurante en función de la escala 5 del número de trabajadores, pues no quiere decir, no quiere decir la selección de categoría que puede tener un restaurante en función de su número de trabajadores, si fuera un restaurante con pocos trabajadores pero de una categoría selecta y con unos medios selectos y un bar con el mismo número de trabajadores en una barriada que en realidad pues da otro tipo de servicio. Es decir, no se establecen categorías, categorías en realidad del que más tiene paga más, sino escalas en función de unos baremos que bajo mi punto de vista no miden eso.

La enmienda lo que pretende es el establecimiento de diferencias entre esas categorías pues se marque de otra manera, yo creo que existen diferencias fuertes en lo que significa entidades con mucha capacidad económica de otros que no son medidas, pues por ejemplo, por el número de habitantes donde están instaladas o por ejemplo, con el alquiler que la vivienda tiene, porque ahora después me referiré a otra enmienda aparte la II-2.200, el tema del alquiler de viviendas; yo creo que esos baremos no miden, ni marcan una diferencia alta entre quien tiene muchos medios y el que tiene poco. Por agarrarse a la vivienda, una vivienda con alquiler de menos de 5.000 ptas. paga 200 ptas. y una vivienda que paga de 25 a 30.000 -la categoría creo por si sus Señorías saben cómo están los precios de los alquileres por la calle se darán cuenta- pagan 950, desde luego las capacidades, las posibilidades y los potenciales económicos de una persona con un alquiler de 40 ó 50.000 ptas. son muy distintos de los que están en casas alquiladas de menos de 5.000 ptas., que en realidad son casas con condiciones muy deficientes hoy en día en lo que significa el espectro del alquiler en nuestra Región.

Muchas gracias Sr. Presidente, muchas gracias Señorías.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Ríos.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente.

Yo en primer lugar quiero referirme a lo que estamos discutiendo en la sección 2ª, son la inspección de construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades, espectáculos y emisión de informes y certificados cuando proceda.

Realmente lo que se está pagando es la emisión de un informe, entonces yo creo que si observamos todas y cada una de los apartados que tiene esta sección 2ª, se establecen categorías, otra cosa es que usted no esté de acuerdo con las categorías que se establecen, por ejemplo en el punto 14 dice: «Hoteles de 1ª, 2ª, 2 estrellas, el 100% de la escala cuarta», en el punto 15 dice: «Hoteles de 1ª B. 3 estrellas, el 150% de la escala cuatro». «Hoteles de 1ª A. 4 estrellas, el 200% de la escala cuatro». «Hoteles de lujo 5 estrellas, el 250% de la escala cuatro». Y a su vez la escala cuatro habla por número total de huéspedes, plazas o camas, entonces si por un lado estamos distinguiendo entre las diferentes categorías de los hoteles y por otro estamos distinguiendo entre el número de camas totales o huéspedes que caben en ese hotel, estamos aplicando categorías diferentes a unos hoteles u a otros.

En cuanto a las demás tasas y escalas, pues efectivamente pasa otro tanto de lo mismo, nos encontramos con casinos y sociedades de recreo y análogos, hay una diferencia, es el 200% de la escala cinco. Hay diferencia en cuanto al número de empleados y hay diferencia en cuanto al número de habitantes de la localidad donde se halla encuadrado ese casino. Hasta 10.000 habitantes de esa localidad y en función del número de empleados tendrá una escala diferente, si pasa de 10.000 habitantes serán escalas diferentes, etc., etc.

En definitiva yo creo representando la opinión de mi Grupo que ha estudiado detenidamente el artículo, que existen categorías ya en este artículo, en esta sección segunda y que por tanto no es necesario volver a insistir en meter nuevas categorías porque está suficientemente detallado una a una las categorías existentes y que discriminan las posibilidades económicas de los sujetos pasivos.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Brevemente. No es un informe, es la inspección de construcción, inspeccionar el casino que tenemos aquí cerca con todas sus instalaciones es mucho más costoso que inspeccionar un casino en cualquiera de las pedanías de Murcia, casinos o centros recreativos, o incluso los propios casinos que existen en las dos capitales de la Región y según este Proyecto el casino tiene el 200% de la escala 5 exclusivamente y la escala 5 es en función del número de trabajadores y a lo peor, la diferencia he dicho que son de 1.000 ó 2.000 ptas. en función de la que se aplique, de 1.700 a 2.600, o de 1.700 a 3.080 ptas., esa escala es muy reducida para el potencial de ingresos que pueda tenerse en esa diferencia, pero si vamos a los restaurantes, a las cafeterías y cafés pues su Señoría sabe las grandes diferencias que existe en ello y vuelvo a insistir que aquí se establece el 100% de la escala 5, no habla de la escala 1 para nada, el 100% de la escala 5 y la escala 5 otra vez toca el mismo problema del número de trabajadores que tiene.

Yo creo que aunque se le vayan corrigiendo en diferencias que le voy a poner por ejemplo el número de habitantes que decía antes, 1.145 si tiene 50.000 a 250.000 y si tiene de 250.000 en adelante que muy pocos municipios tienen más de eso, 1.320, es decir, 125 ptas. de diferencia en función de un pueblo a otro; la diferencia es muy corta para la inversión que se tiene que hacer.

De todas formas yo creo que la propuesta que hacía no entraba en ese detalle, porque yo creo que era demasiado farragoso hacerlo, era recoger el que se estudiase la posibilidad de ese establecimiento de categoría o que se buscara el establecimiento de categoría, quizá por lo avanzado que está la sesión y por la necesidad de puesta en marcha, pues no sea oportuno el plasmarlo ahora mismo, o sea, que es difícil plasmar eso ahora mismo en el Proyecto de Ley.

Yo me conformaría con que para los próximos proyectos o modificaciones de tasas se tuviese en cuenta esa voluntad de establecer esa mejora en las categorías para hacer pagar más al que más tiene y en ese sentido yo retiraría mi enmienda.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Ríos.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, Sr. Portavoz del Grupo Mixto, se pueden mejorar todas las escalas, se pueden mejorar todas las categorías, en eso estoy de acuerdo, pero existencia de categorías y diferencias también las hay, hay diferencias horizontales y diferencias verticales, usted hablaba siempre de diferencias horizontales de 528 o de setecientas no se cuanto a tanto y sin embargo, hay de 528 ptas. hasta 2.640, hay 2.000 ptas. de diferencia, más de 2.000 ptas. de diferencia en la diferencia vertical.

Entonces yo en lo que sigo insistiendo es que existen categorías que efectivamente no dudo, porque todo es mejorable, se puedan mejorar esas categorías, pero lo que si que estoy en contra es de la exposición que decía en su enmienda, que no existen categorías y por tanto había que marcarlas.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Mantiene la enmienda el Sr. Ríos.

Votos a favor	2.
Votos en contra	22.
Abstenciones	0.

Queda rechazada la enmienda con 2 votos a su favor, 22 en contra y ninguna abstención.

Pasamos a continuación a votar todo el artículo 25:

Votos a favor	16.
Votos en contra	1.
Abstenciones	7.

Queda aprobado el artículo 25 con 16 votos a su favor, 1 en contra y 7 abstenciones.

El artículo 26, la enmienda II-2.168 fue debatida y votada.

A continuación hay una serie de enmiendas por el Grupo Mixto a este artículo 26, la II-2.045, la II-2.046, la II-2.149, etc, etc. Ruego a los Sres. Diputados del Grupo Mixto intenten agrupar para agilizar un poco el debate.

Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Sr. Presidente muchas gracias.

Efectivamente yo voy a agrupar las dos enmiendas, la II-2.045 y II-2.046 porque el fondo es exactamente el mismo.

La sección primera establece las tasas para estudios e informes por obras de nueva construcción o reforma con dos puntos: primero y segundo. Y establece un 0'25 y un límite máximo de 4.400 ptas. en el primer caso y de 8.800 en el segundo.

Yo estaba haciendo números y he observado lo siguiente, que un estudio o informe para una obra de 1.760.000 paga justamente las 4.400 ptas. o las 8.800 ptas y a partir de esa cantidad paga todo el mundo igual; es decir, que una obra o un informe sobre una obra que tenga un presupuesto de 20.000.000 de ptas. va a pagar exactamente igual que un informe sobre una obra que tenga un presupuesto de 1.760.000; es decir, que el 0'25% se hace regresivo para los presupuestos más pequeños y a este ejemplo que yo ponía de los 20 millones, le va a salir no 0'25, sino todo lo contrario. Yo no digo que haya que mantener una escala proporcional, sino que estoy dispuesto a admitir una transaccional que con el principio de que «pague más el que más tiene» o se desgrave hacia abajo de las 4.400 ptas. Y se ponga un límite máximo que no grave únicamente a los pequeños empresarios, a los pequeños propietarios, al pequeño ciudadano que es el que más tiene que pagar, porque paga el 0'25, mientras otros van pagando a partir de 1.760.000 mucho menos del porcentaje.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Petri.

Entiendo ¿propone usted una transaccional?

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Yo aceptaré una transaccional si el Grupo Socialista..., a las dos.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. Romero Gaspar tiene la palabra.

Sr. ROMERO GASPAR:

Gracias Sr. Presidente.

No, no vamos a hacer transaccional en este artículo, no. Pensamos que no exprime más al superior, estamos exprimiendo más al menor de esa cantidad que usted ha apuntado, justo, usted tenía hecha la cuenta ahí, a partir de ahí para abajo estamos primando y estamos hablando de un informe de inspección, no de otra cosas, me parecía muy descabellado que ante su enmienda nos fuéramos a cantidades desorbitadas cuando un día un proyecto de una obra del tema éste que tenga que pagar por un informe más de 1.000.000 de ptas., porque también se puede dar. Creemos que un informe vale eso como mínimo y se está primando, se está primando a aquellas... El Sr. Petri retira la enmienda.

Sr. PRESIDENTE:

El Sr. Petri retira la enmienda. Gracias.

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente, no, ésta no la retiro, yo la voy a defender.

Bien, la enmienda plantea la corrección de la escala 2 que servía al capítulo segundo y aquí si que me gustaría hacer la comparación en la capacidad, puesto que lo demás nada más que se utiliza para informe de la vivienda, solamente la que pagan alquiler, las que no pagan alquiler están recogidas aquí, pero entre las que pagan alquiler van a tener un pago de 200 ptas. las que tienen menos de 5.000 ptas., insisto que son las menos y las que en peores condiciones están, puesto que son viviendas de muy baja situación, mientras que por ejemplo viviendas de 25.000 a 50.000 ptas. van a pagar 950 ptas., la situación por ejemplo en Murcia, sería una vivienda en la Gran Vía comparada con una vivienda que estuviese diseminada en la huerta, pues bien la diferencia entre una inspección y otra es de 200 a 950, 750 ptas., creo que ahí el desnivel producido es muy reducido.

Yo propongo una escala, no creo que sea muy justa puesto que todas las escalas puedan ser injustas, pero desde luego si que más diferenciada, sobre todo para lo que significan las diferencias entre las personas con

más nivel o con menos nivel, porque desde luego el acceso a la vivienda y sobre todo el acceso a la vivienda alquilada, pues indudablemente está en protección a la capacidad adquisitiva. Yo propongo que las familias que estén en vivienda alquilada por bajo de 5.000 ptas. estén exentos de la inspección y que el costo de esa inspección sea gravado en base a la siguiente escala: de 5.000 a 10.000 ptas., 300 ptas., de 10.000 a 25.000, 800; de 25.000 a 50.000, 1.200; y de más de 50.000, 2.000 ptas.

Se han agravado, se han agrandado por así decirlo las diferencias, la escala de costo que se propone dentro de mi propuesta con la relación que viene del dictamen de la Comisión, indudablemente no es todo lo progresiva que se podía hacer pero si que deja fuera a las personas que menos condiciones económicas tienen de hacer ese pago y de que ese prestigio, esa prestación de servicio vaya con cargo a la Administración o al recobro que pueda darse a los demás servicios, a los demás administrados dentro de este servicio.

Muchas gracias Sr. Presidente, muchas gracias Señorías.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Ríos.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Si, Sr. Presidente brevemente.

Yo le vuelvo a rocardar al Sr. Ríos que se trata de inspección de construcciones y de elaboración de informes o certificados cuando procedan. Realmente el cobrar 200 ptas. por un informe es cobrar un precio político, realmente se está haciendo una discriminación en función de la capacidad económica de los usuarios de este servicio o de los peticionarios de estos informes.

Y con su escala usted lo que pretende es incrementar aproximadamente entre el 86% en unos casos con respecto a las tasas anteriores, el 69% en otros casos; nosotros incrementamos con respecto a la escala anterior, simplemente alrededor del 40%, usted está haciendo unas diferencias tan abismales que efectivamente si está diferenciando entre unos intereses económicos y otros, pero nosotros pensamos que el informe si se puede pagar con el dinero que se recauda por estos conceptos, en función de discriminar a los más capacitados que son los que viven en viviendas que pagan más

de 50.000 ptas. en adelante de alquiler y sin embargo, a los otros, a los que viven en viviendas que pagan hasta 5.000 ptas. de alquiler se les pone precios que efectivamente no son lo que vale el coste del informe, sino precios bastante menores.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. García Escribano.

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARRINEZ:

Si, no, yo es que desde luego estoy de acuerdo con que yo propongo un aumento de la capacidad impositiva, yo es que estoy de acuerdo... yo no etoy en contra de los impuestos, estoy de acuerdo y además de ponerlos y cobrarlos sobre todo al que tiene los medios; lo que estoy en contra es de la subida encubierta y que hace pagar a todos en conjunto, que hace pagar a todos por igual y en ese sentido la tasa es así.

Yo quiero decirle que tan político s el precio de 200 ptas. para una vivienda con menos de 5.000 ptas. de alquiler, que 950 ptas. para una vivienda de 50.000 ptas de alquiler y he de decirle que no tienen los mismos medios económicos una familia con 5.000 ptas. de alquiler, que la que paga 50.000 ptas. de alquiler, entre otras cosas porque le salario mínimo interprofesional que yo sepa se queda en 42.000 ptas., por tanto difícilmente va a poder tener acceso determinada cantidad de personas a ese tipo de viviendas, yo estoy pidiendo una escala más progresiva, indudablemente que paguen más los que más medios tienen, eso es verdad y además yo no tengo miedo de decir que estoy pidiendo que aumente la presión fiscal.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Si, el Partido Socialista también dice que paguen más los que más medios tienen.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE:

Sres. Diputados voy a quorum ahora mismo, esta

Presidencia pide quorum a la Asamblea, me parece que nos falta un Diputado para quorum. Entonces esta Presidencia se ve en la necesidad de suspender la sesión porque no podemos seguir.

Sr. SANVICENTE CALLEJO:

Sr. Presidente, se podría enviar a un ujier a que avisara a ver si hay algún Diputado abajo que subiera.

Sr. CAÑIZARES MILLAN:

Sr. Presidente entiendo que hay quorum salvo que la Presidencia entienda lo contrario, me gustaría que nos dijeran el número de Diputados presentes en estos momentos en la Sala.

Sr. PRESIDENTE:

Estoy contando continuamente pero los Sres. Diputados están entrando y saliendo y entonces es muy difícil llevar el quorum de la Cámara de esta manera.

Vamos a votar la enmienda:

Votos a favor	2.
Votos en contra	20.
Abstenciones	0.

Queda rechazada por tanto la enmienda con 2 votos a su favor, 20 en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 26 completo:

Votos a favor	14.
Votos en contra	1.
Abstenciones	7.

Aprobado el artículo 26 con 14 votos a su favor, uno en contra y 7 abstenciones.

Artículo 27:

Votos a favor	15.
Votos en contra	0.
Abstenciones	7.

Aprobado el artículo 27 con 15 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones.

Artículo 28:

Votos a favor	15.
---------------------	-----

Votos en contra	0.
Abstenciones	7.

Aprobado el artículo 28 con 15 votos a su favor, ninguno en contra y 7 abstenciones.

Artículo 29:

Votos a favor	14.
Votos en contra	0.
Abstenciones	8.

Aprobado el artículo 29 con 14 votos a su favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.

Artículo 30, el artículo 30 tiene una enmienda, la II-2.169 que fue debatida y votada; queda la enmienda II-2.201 y II-2.202 presentada por el Grupo Mixto.

¿Quiere agrupar su Señoría las enmiendas o las defiende independientemente una de otra?.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Las uno para la defensa.

Bueno Sr. Presidente, la enmienda II-2.201 y la enmienda II-2.202 pretenden añadir dentro de la tarifa en el artículo 30, de la tarifa del hospital psiquiátrico Román Alberca, que en realidad es, por así decirlo, la que más ha establecido las categorías de las personas con ingresos en función de los salarios, introducir dos elementos dentro de lo que significan los ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional y los ingresos inferiores del 50% del salario mínimo interprofesional. En ambos casos lo que plante la incorporación, la enmienda, es que hay personas que no tienen ingresos ni siquiera igual o inferior al salario mínimo interprofesional y por tanto no estarían aquí recogidos, que deben de ser recogidas para este pago y son las personas que están en paro y no están subsidiados, por tanto no tienen ingresos, no tienen una situación económica de ingresos estable y eso quedaría fuera de este baremo que aquí se plantea.

Y el otro concepto sería el recoger como personas con ingresos inferiores, con pensión inferior al salario mínimo interprofesional para que se vean beneficiados dentro de lo que es inferiores al 50% del salario mínimo, a todos los jubilados y pensionistas entendiendo que su capacidad, la capacidad de las pensiones para las que las necesitan y son fruto de su renta de trabajo, no fruto de otro tipo de beneficios que en realidad no lo están cobrando puesto que puedan beneficiarse también de ello.

Por tanto las dos enmiendas lo que pretenden es: primero, dentro de lo que es inferior al salario mínimo interprofesional que paguen una cuota en función de lo que aquí se establece, que también se añada a las personas que están en paro no subsidiado y dentro del apartado que dice «inferior al 50% del salario mínimo interprofesional» que se recoja a los jubilados y pensionistas cuya pensión esté por bajo del salario mínimo interprofesional. Por tanto sería primar indudablemente a los jubilados y a los pensionistas y primar a los parados no subsidiados, no a los parados que están cobrando. Eso se ha establecido en muchos municipios, por ejemplo para las tasas de recogida de basuras, por ejemplo para otra serie de tasas y sí que ha funcionado, no hay ninguna complejidad ni ningún problema difícil de solucionar.

Muchas gracias Sr. Presidente. Muchas gracias Señorías.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Ríos.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Si, Sr. Presidente.

Yo la verdad es que al darle dos mil vueltas a sus enmiendas no las entiendo y no las entiendo, porque cuando se hace una escala en la que se pone «ingresos inferiores al 50% del salario mínimo interprofesional», el que no tiene ingresos evidentemente está en los ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, eso está clarísimo. Por otro lado, si no tiene ingresos de ningún tipo, probablemente estén incluidos dentro de los padrones de beneficencias municipales o de la Comunidad Autónoma y estarían exentos y no pagarían nada, tal como aparece en el artículo 28. Pero lo que no me cabe duda es de que por muchas vueltas que se le de, ya sean trabajadores en paro no subsidiados o ya sean jubilados o pensionistas, si tienen unos ingresos estarán dentro de esta escala y si no tienen unos ingresos desde luego tendrán ingresos inferiores al 50% del salario mínimo interprofesional.

Yo entiendo perfectamente que dentro de la escala caben perfectamente las dos categorías que usted ha puesto en sus dos enmiendas, y por tanto, la verdad y sinceramente que no he entendido las enmiendas y sigo sin entenderlas.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Bien, para aclarar. Dentro del capítulo de beneficencia yo propondría que estuviesen recogidos los parados no subsidiados y se le aclara su complejo; y el segundo que no lo entiende, es sencillísimo Señoría, si usted lee, dice: «Jubilados y pensionistas inferiores al salario mínimo interprofesional con beneficios, con beneficios que aquí se recogen para los que cobran menos del 50%, es decir, es sencillamente primar, aún cobrando más del 50% del salario mínimo interprofesional de pensión, primarles como si estuvieran ahí dentro a los jubilados y a los pensionistas y el segundo para ahorrar problemas de discusión, añadir donde pone «beneficencia y que están salvados», pus añadir: «en paro no subsidiado», y así solucionado y no hay ningún problema como transacción.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente.

Efectivamente no podía entender las enmiendas, porque una es que aquí aparecía el artículo 29 ahora la está haciendo el artículo 28 y entonces realmente era difícil de comprender la enmienda. Y otra, que realmente aquí pone jubilado y pensionistas con ingresos mínimos del salario interprofesional en el apartado de ingresos inferior a 50% del salario mínimo interprofesional, tampoco terminaba de entenderla y aparte no la comparto, puede haber jubilados o pensionistas que tengan unos ingresos muy superiores a cualquier trabajador y por tanto no tienen por qué estar discriminados positivamente con respecto a ningún trabajador que tenga ingresos bastante inferiores a esos jubilados o pensionistas.

Yo entiendo que aquí si que se da correctamente la aplicación de que «el que más tiene más paga y el que menos tiene menos paga», puesto que se está haciendo la escala en función exclusivamente de los ingresos y por tanto no entiendo la enmienda transaccional que

propone ni la comparto. Por otro lado los trabajadores en paro no subsidiados que ha hecho la transaccional proponiéndolo a un artículo anterior que yo creo que ya está votado y por eso no entendía la enmienda. Nosotros pensamos que perfectamente pueden entrar en esos padrones de beneficencias y que no sería necesario especificar en el artículo 28 o en el artículo perdón, como la numeración ha cambiado, en el artículo 29 no sería preciso especificar eso que usted pretende.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. García Escribano.

Pasamos a votación de la enmienda II-2.021:

Votos a favor	1.
Votos en contra	15.
Abstenciones	6.

Queda rechazada la enmienda con 1 voto a su favor, 15 en contra y 6 abstenciones.

Enmienda II-2.202:

Votos a favor	1.
Votos en contra	15.
Abstenciones	6.

Queda rechazada la enmienda con 1 voto a su favor, 15 en contra y 6 abstenciones.

Votamos todo el artículo 30:

Votos a favor	14.
Votos en contra	7.
Abstenciones	1.

Queda aprobado el artículo con 14 votos a su favor, 7 en contra y una abstención.

Artículo 31:

Votos a favor	14.
Votos en contra	0.
Abstenciones	8.

Queda aprobado el artículo con 14 votos a su favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.

Artículo 32:

Votos a favor	15.
Votos en contra	0.
Abstenciones	7.

Queda aprobado el artículo con 15 votos a su favor, ninguno en contra y 7 abstenciones.

Artículo 33:

Votos a favor	14.
Votos en contra	0.
Abstenciones	8.

Queda aprobado el artículo con 14 votos a su favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.

Artículo 34:

Votos a favor	14.
Votos en contra	0.
Abstenciones	8.

Queda aprobado el artículo con 14 votos a su favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.

Artículo 35, fué la enmienda debatida, una de las enmiendas presentadas la II-2.170, fué debatida y votada, ahora votamos la totalidad del artículo 35:

Votos a favor	15.
Votos en contra	6.
Abstenciones	1.

Queda aprobado el artículo con 15 votos a su favor, 6 en contra y una abstención.

Artículo 36:

Votos a su favor	15.
Votos en contra	0.
Abstenciones	7.

Queda aprobado el artículo con 15 votos a su favor, ninguno en contra y 7 abstenciones.

Artículo 37:

Votos a favor	15.
Votos en contra	0.
Abstenciones	7.

Queda aprobado el artículo con 15 votos a su favor, ninguno en contra y 7 abstenciones.

El artículo 38; hay una enmienda presentada, la II-2.171, que fué debatida y votada, pero queda una enmienda, la II-2.203 del Grupo Mixto al artículo 38.

Sr. RIOS MARTINEZ:

La retiro.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Diputado.

Votamos todo el artículo 38:

Votos a favor	14.
Votos en contra	6.
Abstenciones	2.

Queda aprobado el artículo con 14 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones.

Artículo 39, no hay presentada ninguna enmienda.

Votos a favor	15.
Votos en contra	1.
Abstenciones	6.

Queda aprobado el artículo con 15 votos a favor, uno en contra y 6 abstenciones.

Artículo 40:

Votos a favor	15.
Votos en contra	1.
Abstenciones	6.

Queda aprobado el artículo con 15 votos a su favor, uno en contra y 6 abstenciones.

Artículo 41:

Votos a favor	14.
Votos en contra	1.
Abstenciones	7.

Queda aprobado el artículo con 14 votos a su favor, uno en contra y 7 abstenciones.

Artículo 42:

Votos a favor	14.
Votos en contra	1.
Abstenciones	7.

Queda aprobado el artículo con 14 votos a su favor, uno en contra y 7 abstenciones.

Entramos en la Disposición Transitoria Primera, la votamos exactamente igual:

Votos a favor	14.
Votos en contra	0.
Abstenciones	8.

Queda aprobada con 14 votos a su favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.

A la Disposición Transitoria Segunda, hay presentadas tres enmiendas del Grupo Mixto, la II-2.050, II-2.052 y II-2.053.

Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Yo voy a defender únicamente la enmienda II-2.050 y salvo que el Grupo Parlamentario Socialista tenga a alguna enmienda una transaccional, mantendría para dar entrada si es posible a esa enmienda. La II-2.052 y la II-2.053, si no hay enmiendas transaccionales yo las retiraría.

En la II-2.050 estamos en los recursos. Lo que yo planteo en esta enmienda es que en vez de que se entienda expresamente denegada por silencio administrativo cualquier prestación o cualquier reclamación que sea necesario la contestación al ciudadano en el plazo de un mes. En la Comisión se aceptó con el recurso que tampoco tenía fijado plazo de contestación la Administración, se llegó a una transaccional para que en el plazo de tres meses efectivamente contestaran al recurso, puesto que también estaba incluido en el silencio administrativo; y yo planteo que en este primero paso de reclamación del ciudadano pues tenga su contestación adecuada en el plazo de un mes. Yo estaría dispuesto que en vez de un mes pues fuera en dos meses, pero que reciba contestación el ciudadano a una reclamación que ha hecho a la Administración.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Petri.

Sí, el Sr. Diputado tiene la palabra.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, Sr. Presidente, anunciar de que no..., a la enmienda II-2.052 no vamos a presentar ninguna transaccional y paso a la defensa de la II-2.050.

Aquí en este párrafo se está arbitrando la técnica del

silencio administrativo cuando no se produce una notificación expresa y se dice, «se entenderá desestimado el recurso»; hay que entender que el administrado a la vista de este párrafo tiene una respuesta de la Administración, que será denegatoria si transcurridos 30 días no tiene notificación expresa. Luego la técnica de silencio administrativo según se introduce en este apartado supone una contestación de la Administración y que en definitiva es eso lo que preocupa a su Señoría. Por tanto el Grupo Socialista cree que es más correcto técnicamente el texto del Dictamen y en consonancia con ello le anuncio que votaremos a favor del mismo.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Entramos entonces..., entiendo que entramos entonces a votar la enmienda II-2.050.

Votos a favor	8.
Votos en contra	15.
Abstenciones	0.

Queda rechazada la enmienda con 8 votos a su favor, 15 en contra y ninguna abstención.

Entramos en otra enmienda, la II-2.052.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Yo he hecho un ofrecimiento, si efectivamente no hay ninguna enmienda transaccional a estas dos, la II-2.052 y II-2.053, yo las retiro.

Sr. PRESIDENTE:

Sr. Petri, perdón ¿las retira?

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Porque veo que el Grupo Parlamentario Socialista no presenta ninguna transaccional.

Sr. PRESIDENTE:

Retiradas las dos enmiendas.

Entonces tenemos que votar la totalidad de la Disposición Transitoria Segunda.

Votos a favor	14.
---------------------	-----

Votos en contra	0.
Abstenciones	8.

Aprobada la Disposición Transitoria Segunda con 14 votos a su favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.

Hay Disposiciones Adicionales a las que no se ha presentado ninguna enmienda y hay que votarlas.

Votos a favor	15.
Votos en contra	0.
Abstenciones	7.

Quedan aprobadas las Disposiciones Adicionales con 15 votos a su favor, ninguno en contra y 7 abstenciones.

Entramos en la Exposición de Motivos, hay presentada una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la II-2.154.

Sr. Cerdá tiene la palabra.

Sr. CERDA CERDA:

Gracias Sr. Presidente.

Yo voy a reiterar mis argumentos de la Comisión, y si el Grupo Socialista no considera que hay que reiterar la palabra «Diputación» de aquí, de esta Exposición de Motivos yo retiro la enmienda. Yo creo que en Comisión ya expuse los argumentos por lo cuál me parecía que no debería de aparecer la palabra «Diputación» porque efectivamente, esto al ser una Comunidad uniprovincial las competencias de la antigua Diputación han sido asumidas por la Comunidad Autónoma Regional, en definitiva por el Consejo de Gobierno y por lo tanto yo creo que es innecesario que la palabra «Diputación» aparezca en esta Exposición de Motivos, porque esto está reconocido simplemente por la Constitución y por el Estatuto de Autonomía y por lo tanto las competencias que antes tenía la Diputación pues están asumidas por el nuevo organigrama que hay.

Por lo tanto si el Grupo Socialista considera que debe de permanecer ahí yo retiro la enmienda ¿eh?

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Cerdá.

Sr. Romero tiene la palabra.

Sr. ROMERO GASPAR:

Gracias Sr. Presidente.

Mire usted, nosotros ha visto que durante todo el capítulo este hemos sido muy flexibles, incluso en sus enmiendas a la Exposición de Motivos, creemos que es importante que esté en una Exposición de Motivos esta referencia puesto que estamos recogiendo, estamos diciendo en la Exposición de donde vienen las tasas.

Lamentamos no poder acceder a su petición, pero mantenemos el texto.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sr. Cerdá tiene la palabra.

Sr. CERDA CERDA:

La retiro.

Sr. PRESIDENTE:

La retira, entiendo, sí, muchas gracias.

Pasamos entonces a votar la Exposición de Motivos:

Votos a favor	14.
Votos en contra	0.
Abstenciones	8.

Aprobada la Exposición de Motivos con 14 votos a su favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.

Queda por último el título del Proyecto de Ley:

Votos a favor	14.
Votos en contra	1.
Abstenciones	7.

Aprobado el título del Proyecto de Ley con 14 votos a su favor, uno en contra y 7 abstenciones.

Como ya se ha llegado al acuerdo en la Junta de Portavoces no va a haber una votación global, hemos ido artículo por artículo, y entonces voy a dar un turno de explicación de voto.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Si me perdona el Sr. Presidente, antes de la explica-

ción de voto, me parece que no se ha votado la Disposición Final; es una precisión que quería hacer y aparte ya en la Comisión yo adelanté que iba a pedir o a solicitar una enmienda «in voce» de todos los Grupos Parlamentarios, que sería que la presente Ley entrara en vigor el día 1 de Enero de 1.985, puesto que no se especifica en la Disposición Final el día en que va a entrar en vigor la Ley, con lo cuál entrará en vigor 20 días después de su publicación.

Entonces yo pido, si los Portavoces de los Grupos Parlamentarios lo aceptan, que se incluya una nueva Disposición Final diciendo: «La presente Ley entrará en vigor el 1 de Enero de 1985».

Sr. PRESIDENTE:

A ver, entiende esta Presidencia que hay una Disposición Final que quizá está puesta en el Orden del Día que se ha fotocopiado; que hay una Disposición Final además de todas las votaciones del articulado que hemos hecho.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí Sr. Presidente, hay una Disposición Final en el texto del dictamen de la Comisión que no se ha votado.

Sr. PRESIDENTE:

Sí, efectivamente la Disposición Final, dicen que han derogado ustedes las Disposiciones de las Tasas de la Región de Murcia en cuanto contravengan a lo establecido en la presente ley.

«Queda expresamente la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por sello provincial del 17 de julio de 1981». Me estaba refiriendo a esta Disposición Final, y también entiendo que ahora hay una especie de enmienda «in voce», que la va a presentar usted.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, sí, es una nueva Disposición Final que yo la presento si la aceptan los Grupos Parlamentarios, y si no la retiro inmediatamente, y que entre en vigor cuando...

Sr. PRESIDENTE:

Pueden ver esa enmienda.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, sí, bueno la he expuesto de alguna manera ya anteriormente, yo pedía que constara dentro de la Ley el que la misma entrará en vigor el 1 de Enero de 1985, simplemente sería, o sea, si no se pone nada entrará en vigor 20 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Región; y puesto que la Ley va a ponerse en vigor de alguna manera puesto que estamos a final de año y es para el 1 de Enero de 85, pues yo pedía que constase eso en la Ley.

Sr. PRESIDENTE:

De adición entiendo yo esto.

Sres. Portavoces.

Sr. CERDA CERDA:

Vamos, yo lo que pediría a la Mesa es que leyera el Reglamento con respecto a esta cuestión. Efectivamente el Reglamento lo contempla y por parte del Grupo Popular no hay problema ninguno, a pesar de que si el Grupo Socialista en algunos aspectos fundamentales no ha accedido tampoco a lo que el Grupo Popular hubiera considerado interesante para esta Ley.

Yo repito, que se lea lo que hay reglamentado respecto a esto y si efectivamente el Reglamento lo contempla, por parte del Grupo Popular se admite, si el Reglamento contempla que esto no es cuestión de trámite, entonces yo creo que no procede y si no procede pues creo que se debe dejar que pasen los 20 días.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Cerdá.

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, yo personalmente en cuanto a la idea de una enmienda «in voce», estoy de acuerdo porque la posibilidad de presentar una enmienda «in voce» que favorece el debate en función de lo que ha ido surgiendo aunque no se haya presentado por escrito la enmienda antes, por acuerdo político es que se pueda presentar, yo lo acepto; ahora independientemente después del voto que se produzca a la propuesta en concreto que se hace, yo lo que quiero separar es que como Portavoz estoy de acuerdo en que se pueda presentar ahora por el Portavoz del Grupo Socialista esa enmienda «in vo-

ce», al margen de que por escrito no se haya presentado en el plazo oportuno, etc, etc., independientemente del voto que posteriormente me merezca la moción o la propuesta.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias Sr. Ríos.

Se va a dar lectura a lo que dice el Reglamento sobre este aspecto.

Sr. PRESIDENTE:

A petición del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular la Mesa va a leer el artículo del Reglamento a que pueda hacer referencia la petición del Grupo Parlamentario Socialista, entendiendo que solo si ustedes, los Portavoces de los Grupos Parlamentarios se ponen de acuerdo, se puede aceptar la enmienda propuesta, porque el artículo 92 dice:

«Durante el debate la Presidencia podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminologías o gramaticales; sólo podrán admitirse a trámite enmiendas de transacción entre las ya presentadas y el texto del dictamen, cuando ningún Grupo Parlamentario se oponga a su admisión, etc».

Ahorrenme ustedes el resto de la lectura porque no hace referencia al caso, el caso sería si todos los Grupos Parlamentarios presentes en la Cámara entienden que esa enmienda de adición viene a corregir una incorrección técnica de la Ley.

Sr. PRESIDENTE:

Le doy el turno de la palabra Sr. Cerdá.

Sr. CERDA CERDA:

Por parte del Grupo Popular, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de entrada en vigor de esta Ley según el Grupo Socialista, yo por lo menos personalmente entiendo que efectivamente que esto puede ser una corrección técnica, o sea, que por parte del Grupo Popular la admite, yo no tengo nada que ocultar.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Ninguna otra palabra.

Entramos entonces a votar la Disposición, hemos dicho Final, con la enmienda presentada...

Vamos a dar lectura de esta corrección que se ha hecho de la enmienda.

Sr. SECRETARIO PRIMERO: (D. MIGUEL NAVARRRO):

«La presente Ley entrará en vigor el 1 de Enero de 1985».

Sr. PRESIDENTE:

Votos a favor	14.
Votos en contra	0.
Abstenciones	8.

Aprobado con 14 votos a su favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.

Hemos terminado entonces Sras. y Sres. Diputados practicamente el Orden del Día.

Quedaría un turno de explicación de voto, si los Sres. Diputados quieren hacer uso de él; Sres. Diputados, Portavoces no hacen uso de la explicación de voto, terminada entonces la...

Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Yo me gustaría, ya alguna vez lo he planteado a la Mesa y hoy plantearlo también, me gustaría el que bien,

se diera explicación de voto general a todos los Grupos, pero que para que no quede el sabor de boca de que aquí al final del debate la explicación de voto de los Grupos Parlamentarios aparece el Gobierno dando la bendición, pues que el Gobierno interviniese antes y que terminasen los Grupos Parlamentarios explicando su voto, porque sino al final siempre terminados todos los Plenos de la misma forma.

Muchas gracias Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Parece que no existe ninguna otra...

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Si, Sr. Presidente, entendemos que eso no era una explicación de voto, que el Gobierno tiene la oportunidad de hablar y así lo especifica nuestro Reglamento en el momento que quiera y que entonces no se le puede cercenar ese derecho que tienen los miembros del Consejo de Gobierno.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias.

Sres. Diputados termino ya.

Sr. Ríos, se levanta la sesión.

Muchas gracias a todos, buenas noches.

SE LEVANTO LA SESION A LAS 21,30 HORAS.